

**ESTRUCTURA AGRARIA. LA PROPIEDAD DE LA TIERRA
EN EL VALLE DE LERMA, VALLE CALCHAQUI Y LA
FRONTERA ESTE (1750-1800)**

*Sara E. Mata de López**

1. INTRODUCCION

Abordar el análisis de la estructura agraria en los Andes a fines del siglo XVIII implica examinar el funcionamiento y organización del sistema de hacienda que domina dicha estructura y la propiedad comunal indígena, en su relación conflictiva pero también necesaria.

Los Valles de Lerma y Calchaquí y la Frontera Este, en la actual Provincia de Salta, ofrecen a finales del período colonial, particularidades sumamente interesantes en relación a los Andes Centrales de Perú y Bolivia. La ocupación hispánica, efectuada más tardíamente que en el resto de los Andes, se intentó con diverso grado de éxito en los valles de Lerma y Calchaquí durante la segunda mitad del siglo XVI, logrando consolidarse en el Valle de Lerma a finales de ese siglo con la precaria fundación de la Ciudad de Salta en 1582. Pocos kilómetros al Este los indios del Chaco constituían una amenaza y los del Valle Calchaquí no dejaban de hostigarlos. La Ciudad de Esteco, al sureste del Valle de Lerma, ubicada en una zona francamente fronteriza en el siglo XVIII, subsistió con mayor éxito. En cuanto al Valle Calchaquí, de mayor densidad demográfica prehispánica, ocupado por comunidades agrícolas de riego intensivo presentó gran resistencia a la ocupación española que se hace efectiva allí recién en la segunda mitad del siglo XVII, luego del destierro de las comunidades indias.

En los Andes Centrales en cambio la sociedad hispánica comienza a estructurarse entre 1530 y 1550. Las haciendas andinas, surgidas a fines del siglo XVI, reconocen en su mayoría una íntima vinculación con la encomienda, en la medida en que ésta constituyó la primera y más importante forma de control de la mano de obra indígena. La posterior caída demográfica del siglo XVII favoreció la expansión territorial de las haciendas lesionando los derechos comunales a la tierra. Los conflictos entre hacienda y comunidad iniciados

* Becaria de Formación Superior del CONICET. Facultad de Humanidades. Universidad Nacional de Salta.

tempranamente, adquieren mayor intensidad con la recuperación demográfica indígena del siglo XVIII.

En este marco referencial intentaremos analizar la disolución y pérdida de la propiedad comunal indígena que reconoce procesos diferentes en los Valles de Lerma y Calchaquí, en tanto en la Frontera la propiedad comunal es el resultado de la política reduccional de las órdenes religiosas y la Corona, aplicadas a indígenas de escasa o ninguna tradición agrícola. En cuanto a las haciendas, si bien en el caso del Valle Calchaquí cabría estudiar en sus orígenes su vinculación con las encomiendas, al igual que en otras regiones de hispanoamérica, en el Valle de Lerma y la Frontera se consolidan más tardíamente en relación directa con la demanda del Alto Perú, cuando el sistema de encomiendas se hallaba debilitado por la disolución de los pueblos indios del Valle de Lerma a fines del siglo XVIII.

En la segunda mitad del siglo XVIII se observa la valorización de la tierra y una mayor transferencia de la misma. Estas transferencias que afectan fundamentalmente al Valle de Lerma, indican a su vez dos tendencias que consideramos complementarias, aún cuando aparentemente sean contradictorias: por un lado procesos de concentración de la propiedad y por el otro parcelamiento de las mismas con el surgimiento de medianos propietarios y de un campesinado independiente, en algunos casos compuestos por mestizos, mulatos e incluso indios.

2. TENENCIA DE LA TIERRA

Junto a la propiedad comunal indígena en los Andes, a partir de la conquista se organiza la propiedad privada de la tierra, basada en la concesión graciosa que de la misma efectúa la Corona al instrumentar las Mercedes Reales, como retribución a los méritos militares de los integrantes de las huestes conquistadoras. De esta manera el otorgamiento de mercedes estuvo en relación directa con la ocupación del espacio por el proceso de conquista. El Valle de Lerma es el primero en ser ocupado y sus tierras distribuidas entre los españoles residentes en Talavera (Esteco) y más tarde entre los vecinos de la recién fundada Salta. Escasas referencias tenemos sobre la propiedad comunal indígena en este período, entre ellas es de singular importancia el pedido del cacique Calibay del pueblo de Pulares, en 1586, de las tierras donde vivieron sus antepasados ... "ques cerca de la boca de la quebrada por donde va el camino del Perú [...] y lo que así pedimos por merced es las dichas tierras que corren hasta la población del dicho gobernador Pedro de Abregó en una legua de ancho por cualquiera parte"... (1). El posterior reconocimiento de sus tierras comunales a través de una merced, fue la retribución de los españoles hacia los indios "amigos", ya que los Pulares colaboraron en la contención de las hostilidades de los indios del Valle Calchaquí.

Llama la atención que los vecinos de Salta al solicitar mercedes de tierras en los años 1582 al 1585, pidiesen tierra para las rancherías de sus indios yanaconas. El otorgamiento de estas mercedes, por otra parte, comprende

las mejores tierras próximas a los cursos de agua. De allí que podemos suponer un proceso de despojo previo al de la solicitud de tierras. En el Valle de Lerma existieron desde épocas muy tempranas encomiendas de indios, pero analizar la propiedad comunal indígena del Valle a fines del siglo XVI y comienzos del XVII requeriría el acceso a otros archivos, ya que los locales carecen de la documentación suficiente que nos permitan ubicar y valorar la importancia de dichas comunidades indígenas.

El afianzamiento hispánico en el Valle Calchaquí presentó mayores dificultades. Los indígenas, al ser repartidos en encomiendas entre los vecinos de las ciudades de la gobernación del Tucumán fueron reticentes a prestar servicios o pagar tributos. Las comunidades indígenas de dicho Valle Calchaquí ocupaban las mejores tierras ubicadas en las terrazas fluviales de los ríos Cachi, Calchaquí, Angastaco, de Las Conchas y Santa María, únicos terrenos aptos para un cultivo de regadío ya que el resto está formado por planicies semidesérticas y serranías que sólo permiten el pastoreo de ganado. En el siglo XVII se produjeron dos grandes levantamientos indígenas en el Valle Calchaquí, entre 1630-1636 el primero y entre 1657-1666 el segundo, sofocados ambos por el gobernador del Tucumán, Don Alonso de Mercado y Villacorta, quién con el fin de terminar con la resistencia indígena, "extraña" a la población del Valle.

2.1. Los traslados y el despojo

Las guerras Calchaquíes finalizaron en 1666 y junto con ellas culminó el destierro de los pueblos de indios del Valle. Ya en 1662, siendo gobernador del Tucumán Don Lucas de Figueroa y Mendoza habían sido retirados... "los pueblos más guerreros"... y repartidos entre los vecinos de las ciudades de Salta, Jujuy, Esteco y Tucumán, probablemente en calidad de yanaconas. En opinión de Figueroa y Mendoza era conveniente retirar a los que todavía quedaban... "pues la experiencia nos enseña que si bien en las proximidades de las serranías son tenidas sus armas, flechas y arcos, en las pampas son cobardes, y apartados de sus asperezas naturales son ovejas". (2)

En 1666, Mercado y Villacorta, nuevamente gobernador del Tucumán aparta de los valles a los Quimes, junto a otros pueblos que todavía permanecían allí. En carta de fecha 27-1-1666 nos dice al respecto que "Era todo el gentío, según los padrones que se formaron con 50 Gandules, hasta quinientas piezas apresadas, mil y doscientos indios de guerra, y al pie de cinco mil almas en todo"... de los cuales... "ducientos y sesenta enviados a Córdoba para pasar la mayor parte al servicio de las fortificaciones de Buenos Ayres [...], los trescientos y cincuenta a la ciudad de la Rioja y valle de Catamarca por capitulada composición para el beneficio de las viñas y algodones de que abastecen la provincia, y los cientos y cincuenta restantes a la ciudad de Esteco"... (3)

Por la dispersión de las antiguas comunidades indígenas, las mejores tierras, ubicadas a ambas bandas de los ríos, quedaron vacas y fueron otorgadas por Merced Real a los españoles en retribución a méritos militares. Desaparece así la propiedad comunal en el Valle Calchaquí, consolidándose la

propiedad privada.

No es el objeto de este trabajo analizar la dispersión dentro y fuera de la gobernación del Tucumán de los indígenas del Calchaquí. Pero sí nos interesan aquellas parcialidades que fueron trasladadas al Valle de Lerma, al de Choromoros y al de Perico, dando origen a pueblos de indios encomendados a los vecinos de la Ciudad de Salta. Así los pueblos de Bombolán, Animaná, Anquingasta, Pompoma, Hualfin y Ampascachi fueron instalados en Guachipas, los pueblos Atpasi, Cachi, Payogasta, Ampacsi, Escoipe, Colomé, Taquigasta en Chicoana, y los Luracataos en la zona de Perico, en los límites de las jurisdicciones de las ciudades de Salta y Jujuy, los Tolombones y Colalans fueron ubicados en el Valle de Choromoros, jurisdicción de la Ciudad de las Trancas, en la actual Provincia de Tucumán.

Hemos observado que el Valle de Lerma a fines del siglo XVI había sido ocupado por los españoles, quienes en 1660 gozaban del dominio de la mayor parte de las tierras de pan llevar. Por esta razón y quizás también como otro mecanismo de control sobre la comunidad, Mercado y Villacorta para dar cumplimiento a disposiciones hispánicas tuvo que adquirir tierras de pan llevar en nombre de los pueblos indios, a cuyo fin gestionó créditos de los encomenderos, quienes adelantaron el dinero para la operación de compra. Este procedimiento pudimos confirmarlo a través de la documentación (4).

El traslado de estos pueblos tuvo varias consecuencias. No pudo destruir el vínculo ancestral que ligaba al indio con su tierra, favoreciendo su huida hacia el Valle Calchaquí, sobre todo en un primer momento. Además el derecho de las comunidades a la tierra así obtenida, generó pleitos interminables derivados del mecanismo de conformación de esa propiedad. Y finalmente la deuda contraída a raíz del adelanto en dinero para la adquisición de esas propiedades, obligó a los indios prestar servicios personales a los encomenderos, quienes por su participación en la "pacificación del valle" les otorgaron mercedes de tierras en el Valle Calchaquí o eran ya poseedores de haciendas y chacras en el de Lerma.

En 1691 el Obispo del Tucumán, D. Juan Bravo Dávila atribuía el abandono de los pueblos al hecho de ... "que los encomenderos de los indios Calchaquíes que conquistó y redujo el Gobernador que lo fue de esta Provincia Don Alonso de Mercado y Villacorta los encomendó y aplicó a estos pueblos los han llevado a las mismas tierras de los dicho Calchaquíes donde han hecho haciendas de viñas, trigo y maíz" ... (5)

2.2. Hacienda y propiedad comunal en el Valle de Lerma.

Durante el siglo XVIII numerosos inconvenientes y litigios debieron sobrellevar, con diversos resultados según los casos, los pueblos indígenas del Valle de Lerma y de Choromoros. La conservación de la propiedad comunal estuvo ligada al hecho de ser pueblos originarios o pueblos foráneos. También tuvo importancia la relación que hubieran establecido con la sociedad colonial, ya sea de colaboración o de confrontación. A través de estos litigios es posible observar las distintas estrategias de los encomenderos o de sus vecinos para

obtener derechos sobre las tierras de la comunidad.

Consideraremos originarios al pueblo de Chicoana, cuyas tierras les fueran otorgadas a fines del siglo XVI (6). En los Padrones de Indios de 1786 este pueblo figura como originario con tierras, en cabeza de su Magestad. A pesar de haberse visto obligados a litigar con sus vecinos lograron conservar sus tierras aún con detrimento de las mismas. En 1787 el gobernador de este pueblo, Simón Rodríguez, marido de María Catibas, descendiente de aquel cacique Calibay que solicitara las tierras en 1586, junto con otros miembros de esa familia, venden a D. Agustín de Zuviola ... "un corto retacillo de terreno [...] con la finalidad de poder hacer frente a los gastos ocasionados en el pleito que en defensa de sus tierras siguieron con D. José de Elgueta" ... (7)

Los pueblos indios trasladados desde el Valle Calchaquí debieron enfrentar mayores dificultades. De esos pueblos, que denominaremos *foráneos*, sólo el de los Tolombones en el Valle de Choromoros conservó su propiedad a lo largo del siglo XVIII, quizás por su calidad de "indios amigos", ya que colaboraron con los españoles en la defensa de Esteco, frente a las incursiones de los indios del Chaco a fines del XVII (8). Debido a esa colaboración se les otorgó escritura de sus tierras, instrumento legal que les permitió defenderse con mayor éxito ante el avance de los españoles sobre sus tierras.

Instalados los Tolombones en el Valle de Choromoros, compran en 1769 por gestión del gobernador D. Mercado y Villacorta la estancia "El Purana". Colindantes sus tierras con la hacienda de Zárate, propiedad de sus encomenderos, los Martínez de Iriarte, éstos intentaron despojar a los indios de sus tierras en repetidas oportunidades a través del siglo XVIII por medio de distintas estrategias. Así, en 1756 deben solicitar amparo ante la introducción en sus tierras del ganado del encomendero, manifestando que las adquirieron con dinero ... "que los suplió para este efecto de sus salarios el Sr. Dn. Alonso de Mercado y Villacorta [...] la que devengaron sus antecesores con su trabajo personal en la ciudad de Santiago del Estero" ... (9). Esta manera de acceder a la tierra comunal, compromete a la mano de obra indígena a prestar servicios personales, incluso en lugares alejados de sus pueblos. Por otra parte los servicios para cubrir la tasa del tributo al encomendero fue una constante en el Noroeste Argentino, a pesar de haber sido expresamente prohibida por la Corona. Su consecuencia inmediata fue la imposibilidad de la comunidad de trabajar y ocupar plenamente sus tierras, posibilitando que las mismas fueran ocupadas por medio de ganado como en este caso, o por arrenderos introducidos por el encomendero o vecino, quienes al cabo de algunos años reclamaban derechos de propiedad.

Reconocidos sus derechos en 1756, treinta años más tarde denuncian que a instancias de los hermanos Martínez de Iriarte el gobernador de Salta ha autorizado a éstos cobrar los arriendos de la estancia El Purana. Los arrenderos no habían sido introducidos por el hacendado sino por los indios, que habiendo pasado a la Corona en 1770 se verán presionados por el pago del tributo (10) y con el fin de auxiliarse en sus obligaciones fiscales recurrieron ... "por ser muchas las tierras y pocos los indios" ... (11), al arrendamiento de las tierras de la estancia a mulatos, mestizos e indios *foráneos* (12). En esta

oportunidad el hacendado vecino intentaba despojar por este medio al pueblo de las tres leguas de tierras que componen la estancia. Los numerosos testimonios presentados en los litigios confirman la posesión y derechos de los pueblos. Sin embargo al finalizar el siglo XVIII carecían de los títulos legales, atribuida su pérdida al ocultamiento por parte de las autoridades coloniales o de los hacendados, en el transcurso de las tramitaciones judiciales efectuadas.

Finalmente se dispone que los Martínez de Iriarte, devuelvan el dinero de los arriendos que hubiesen cobrado ... "y depositar en D. Joaquín Laguna, a quien se nombra por depositario de los que hubiesen satisfecho y fueren adeudados" ... hasta que se cubran los gastos generados por estas diligencias según lo dispuesto por la Real Audiencia de Buenos Aires, que ordena amparar a los indios. De esta manera, aún cuando se reconoce nuevamente el derecho de los indios sobre las tierras en cuestión, son ellos los que deben cubrir los gastos del pleito, perdiendo la recaudación del arriendo, tan necesario para hacer frente al pago de su tributo.

Otros pueblos de indios foráneos, originados a consecuencia de los traslados desde el Valle Calchaquí, no tuvieron el mismo éxito en sus intentos de conservar su propiedad. Entre ellos los pueblos de Bombolan, Animana y Ampascachi, en el Valle de Guachipas, a los cuales no se les otorgó títulos de propiedad. Aún cuando carecemos de estudios demográficos referidos a estos pueblos, las fuentes consultadas nos permiten observar el despoblamiento de los mismos (13) en especial el de Ampascachi que en 1759 por hallarse extinguido le permite a D. Manuel de Frías, solicitar y obtener por merced las tierras del pueblo que se hallaban baldías. Es evidente que aún cuando a esa fecha se encontrasen allí instaladas algunas familias indígenas, el pueblo como tal carece de la organización, cohesión y fuerza suficiente para oponerse.

En 1746, los pueblos de Bombolan y Animana sólo registran seis indios de tasa (14) y sus tierras se encontraban en manos de los Escobar Castellanos y luego de D. Félix Apolinario Arias Rengel, quien las adquirió de D. Pedro Francisco de Escobar Castellanos. En el pleito seguido por Dn. José Antonio Cruz, como encomendero de dichos pueblos, contra D. Félix Apolinario Arias Rengel, éste sostiene en 1779 que dichas tierras estaban comprendidas en la merced que en 1660 se le otorgó a D. Tomás Escobar Castellanos, y que sólo más tarde se trajeron del Calchaquí los pueblos de Ampascachis, Bombolan y Animanas, siendo estos últimos otorgados en encomienda a D. Tomás, junto a otros capitanes que colaboraron con la pacificación del Valle Calchaquí ... "con la precisa obligación de que cada encomendero particular les diese tierras en sus estancias para que los indios sembrasen, teniendo éstos el dominio útil y quedando el directo reservado para el dueño de las mismas tierras".

De haber sucedido así, los indígenas se hubiesen transformado probablemente en yamaconas o arrenderos, no existiendo de hecho la propiedad comunal de la tierra, ni los pueblos como tales. Sin embargo todo corrobora que no fue así, y que sólo se trata del argumento de Arias Rengel para justificar el despojo de las tierras, confirma esta aseveración las diligencias efectuadas en 1684, en las cuales, al dárselas las tierras a los indios ... "se les

dió a dichos caciques y alcaldes en nombre de los demás sujetos y por ellos posesión real y corporal juri dominio val quasi y la aprehendieron en nombre de su magestad". Por otra parte la documentación consultada demuestra que los pueblos de Animana y Bombolan habían sido entregados en encomienda a Abreu y Figueroa (15) y que a Tomás Escobar Castellanos se le hizo merced de la encomienda de los pueblos de Chicoana y Atapsi. Además la existencia de estos pueblos a fines del siglo XVII esta debidamente comprobada. En 1692, el cura de la doctrina de Chicoana confirma la existencia de los pueblos que se mantienen aún poblados: Animana y Bombolan (16). En 1779 fecha del litigio con Arias Rengel, es poco probable la existencia del pueblo indígena y el despojo es un hecho consumado hacía tiempo, en tanto la encomienda de Da. María Martínez Saenz y de su esposo D. José Antonio Cruz lo era sólo de nombre.

En la Revisita de Indios de 1786 se registraron como ... "indios naturales del pueblo destruido de Bombolan" ... (17) sólo tres tributarios que junto a algunas mujeres y niños residen ... "en tierras que se dicen de dicho pueblo" ... En definitiva, todos revistan para el visitador en la categoría de forasteros sin tierras.

2.3. Un litigio ilustrativo

Un litigio por tierras que se prolongó por más de cien años nos permite detectar la debilidad intrínseca de la propiedad comunal de los pueblos de indios foráneos, así como el proceso de destrucción de los mismos y los mecanismos de acaparamiento de tierras por parte de hacendados y encomenderos.

Trasladados los pueblos de Cachis, Payogastas y Pulares en 1662 desde el Caichaqui al actual departamento de Chicoana en el Valle de Lerma por el gobernador D. Mercado y Villacorta, les fueron vendidas tierras en la Quebrada de Escoipe o Chicoana, pertenecientes a los hermanos Diego y Alvaro Vélez de Alcocer, a quienes se les abonó por ellas mil doscientos pesos. El dinero para la adquisición fue adelantado por los encomenderos por gestión del mismo Mercado y Villacorta y los indios ... "pagaron a sus encomenderos con personal servicio" (18) Podemos observar nuevamente cómo esta forma de acceso a la propiedad comunal favoreció la sujeción y control de la mano de obra indígena por parte del encomendero.

Vecinos de los Jesuitas, propietarios de una chacra colindante, los caciques del pueblo de Payogasta y del pueblo de Cachi, denuncian en 1698 que ... "estando así quietos y sosegados sembrando y cultivando nuestras tierras los pobres indios que hemos quedado en ellas como dueños legítimos diferentes personas españolas han pretendido ocupárnosla y con efecto lo han hecho lanzándonos con violencia y despojándonos de ellas con el seguro de ser indios" ... (19) Como vemos, este testimonio coincide con las apreciaciones realizadas por el Obispo de Tucumán D. Juan Bravo Dávila ya citado. Despoblándose los pueblos, los españoles se introducen en sus tierras. En este caso los intrusos eran los mismos Diego Vélez de Alcocer y su hermano.

Los indios se dirigen a la Audiencia de la Plata, que ordena ampararlos en sus derechos, pero como carecen de los títulos sobre dichas tierras, los Jesuitas alegan derechos sobre parte de las tierras (20) derivados de mercedes más antiguas, que se remontan a 1585, fecha de la fundación de Salta. Aseguran además que los indios Cachi les pagan arriendos de un peso por rancho, en reconocimiento a su propiedad (21), y que los Vélez de Alcocer son también sus arrendatarios. La Audiencia de la Plata ordena en el año 1700 el deslinde de las tierras, pero el mismo no se efectúa por falta de acuerdo entre las partes, elevándose las actuaciones a su Magestad. El litigio queda paralizado hasta 1764, remitiéndose con una nueva presentación de los Jesuitas, actuando en nombre de los pueblos indígenas en esta oportunidad, los encomenderos. Es evidente que tantos años de silencio en torno a este pleito, se debe fundamentalmente al despoblamiento de los pueblos cada vez más notorio, unido al empobrecimiento de la región durante la primera mitad del siglo XVIII.

Recuperada lentamente la región a partir de 1750, como resultante de la activación comercial, el Valle provee de carne, sebo, mulas y ganado en pie al Alto Perú, consecuentemente la tierra adquiere un nuevo valor y de allí la reactivación del litigio. Hacia 1750, José Morales, natural de La Rioja, obtiene tierras que habían pertenecido al pueblo de Ampacsi ... "que quedó vacante por haberse extinguido y de que se hizo merced por el mismo Gobierno [...] y ha estado en posesión de buena fe y hedificado y plantado" ... (22) En 1764, el padre Andrés de Artina, de la Compañía de Jesús, denuncia a D. Juan Miguel de Córdoba, encomendero del pueblo de Cachi por haber ... "hecho poblar [...] a un indio o mulato con el pretexto que dicho territorio fue anteriormente pueblo de indios de la encomienda de sus antepasados y que a él como encomendero de ellos, le pertenece siendo cierto, que los territorios de los pueblos acabados parán en la Corona y patrimonio real [...] y siendo de semejante calidad el territorio de dicho pueblo, que Juan Miguel de Córdoba se quiere adjudicar sin ningún derecho por haberse acabado y no subsiste indio alguno" ... Con posterioridad insiste que ... "aún ignora el mismo Dn. Juan Miguel de Córdoba el sitio en que estuvo el pueblo de que se llama encomendero [...] Después que le hicieron la merced de la encomienda, y mucho antes no ha conocido en dicha indio alguno de su encomienda, porque él mismo y sus antepasados en dicha encomienda contra ley, los tenían en sus casas y haciendas a los mencionados indios y haciéndose servir de ellos en sus faenas, sin reparar que está prohibido el servicio personal de sus encomendados" ... (23)

Don Juan Miguel de Córdoba alega que la causa de que los indios hayan desamparado sus tierras, ubicándose en su chacra es consecuencia ... "de las persecuciones que han padecido de los domésticos y familias del citado colegio" ... afirma también que los arrenderos han sido puestos allí por los indios y no por él (24). En realidad tanto los Jesuitas como los encomenderos, han intentado primero captar la mano de obra indígena antes que apoderarse de las tierras, y si Córdoba llevó a los indios Cachi a su propiedad, D. Domingo de Isasmendi en 1767 trasladó masivamente a los Payogastas, indios

de su encomienda, a la hacienda de Molinos en el Valle Calchaquí, y aún cuando los indios sigan revistando en la categoría de encomendados en las revisitas fiscales, han perdido su propiedad comunal y mediatizado su acceso a la tierra a través de una serie de prestaciones personales que les adscriben a la tierra de la hacienda.

Desamparados ya los pueblos los litigios tienen como protagonistas a los encomenderos y a los propietarios vecinos (incluido el Colegio de Jesús) que intentan apoderarse de las tierras. No es otro el motivo que a todas luces guía a Juan Miguel de Córdoba, en 1774 cuando solicita junto a José Pinto Coello se les otorguen por merced las tierras del pueblo del que diez años antes fuera de sus encomendados, según él por hallarse vacías, contradiciendo así sus actuaciones anteriores. Estas solicitudes de tierras de los encomenderos, entre los que se incluyen D. Nicolás Severo de Isasmendi (hijo de D. Domingo) forman parte de los intentos de expansión de tierras por parte de los hacendados y propietarios rurales.

Es muy importante y esclarecedora la observación de los mapas de deslinde elaborados en los tramos finales del litigio. El primero (año 1774), fue confeccionado luego de la expulsión de los Jesuitas a solicitud de la Junta de Temporalidades y con el fin de enajenar la propiedad. En el segundo, treinta años después podemos ver que la franja de tierras que en 1774 correspondían a los Pulares, Cachis y Payogastas, colindantes con las de los Jesuitas y la de José Morales, se consideran realengas y se atribuyen al pueblo de Ampacsi, mientras que las otras se atribuyen a Mercadillo y Pablo Acosta, quienes las poseían en 1650 y las donan en 1680 a los Vélez de Alcocer, según los alegatos presentados por los Jesuitas a lo largo del juicio. De esta manera se legaliza el despojo, ya que se reconoce que esas tierras no eran las adquiridas por los indios en el año 1662.

3. ESTRUCTURACION DE LA PROPIEDAD RURAL

Hemos analizado los dos formas de propiedad que amparaban las Leyes de Indias, especialmente la propiedad comunal, comprobando que prevalece la propiedad privada, en tanto la comunal indígena tuvo pocas posibilidades para persistir. En los casos en que esto se logró, fueron hostigados permanentemente tanto los Tolombones en el Valle de Choromoros o los Chicanos en Escoipe.

Hicimos referencia la incidencia que tuvo el proceso de ocupación en la obtención de mercedes de tierras y encomiendas de indios, analizándolo detenidamente en los Valles de Lerma y Calchaquí. Durante el siglo XVIII las entradas al Chaco, hicieron posible el reparto de nuevas tierras por méritos en la guerra contra el "infel" que permitían sobre todo el acceso a tierras en los espacios recientemente conquistados, pero también en los Valles, a medida que iban siendo declaradas baldíos y sobras de tierras. Algunos ejemplos serían las mercedes otorgadas a D. Manuel de Frías de las tierras de los Ampascachis o a José Morales de las de Ampacsi o a D. Juan Miguel de Córdoba de las de los Cachis. Si en el siglo XVII, finalizada la guerra

Calchaquí, algunas familias salteñas se vieron beneficiadas con importantes mercedes de tierras, como los Escobar Castellanos, los Arias Velazquez, los Días de Loria y los Martínez de Iriarte, el siglo XVIII les permitió acrecentar estas propiedades surgiendo así nuevos terratenientes como los Martínez Saenz y los Arias Rengel.

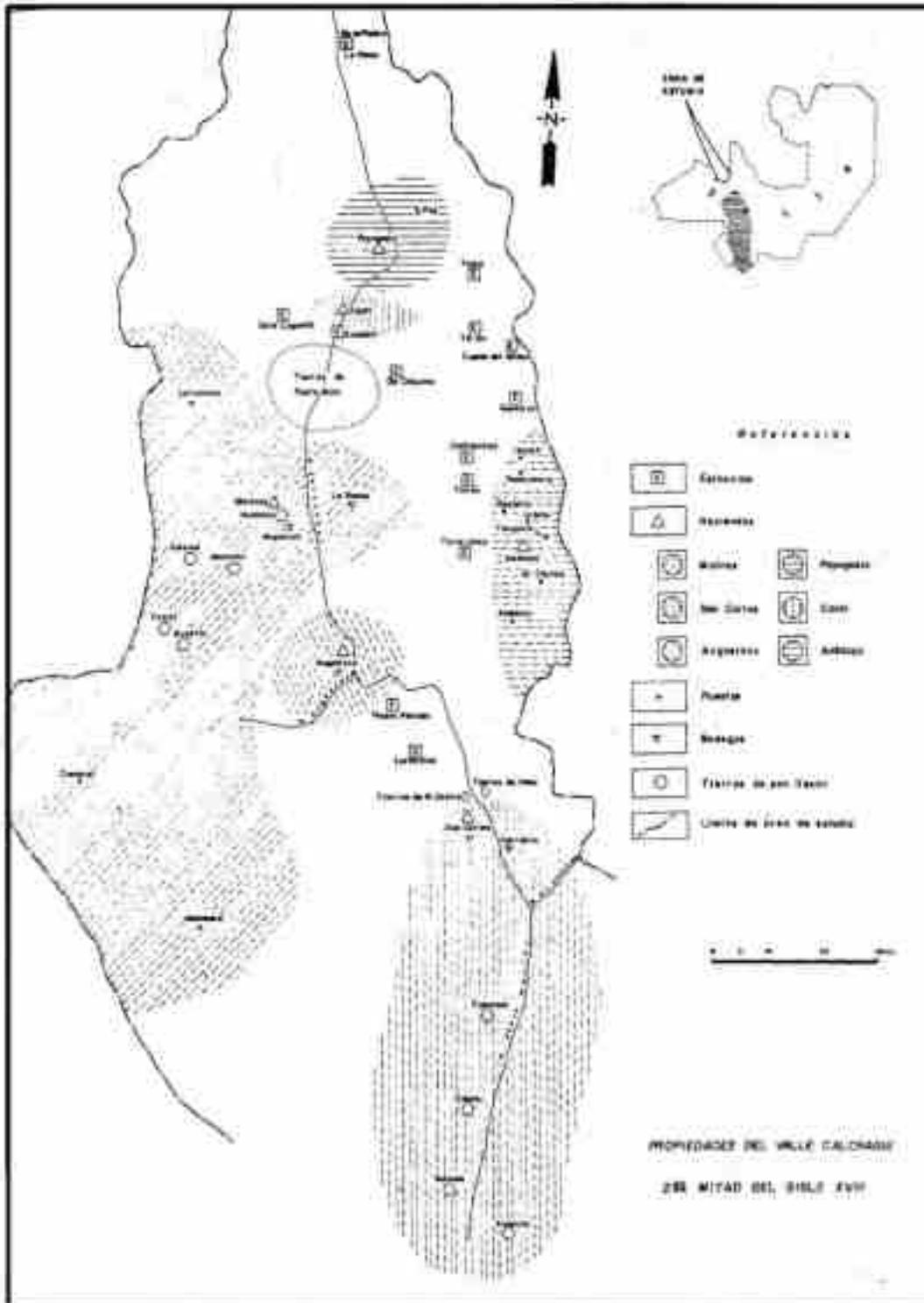
El mecanismo de acceso que significaron las mercedes estaba restringido al grupo social de españoles o criollos. En el siglo XVIII, las mercedes como retribución a quienes participaron en la lucha contra el indígena, costeados caballos y armamentos son posibles en la medida que se fueron incorporando nuevas tierras y haciendo retroceder hacia el este la frontera con el indio.

En cambio la adquisición de propiedades permitía a algunos incrementar las tierras heredadas y a otros a invertir las ganancias obtenidas a través del comercio. Por medio de la compra podrán acceder también a la tierra indios, mestizos, pardos y mulatos, quienes en algunas oportunidades fueron beneficiados por la donación de pequeñas parcelas por parte de sus amos o señores.

3.1. La propiedad rural en el Valle Calchaquí

En el Valle Calchaquí podemos observar una importante concentración de tierras en las zonas más aptas para el cultivo de la vid. La hacienda de Molinos prácticamente abarca medio valle, ya que se estimaba que poseía 80 leguas de largo por 32 leguas de ancho (25), abarcando tierras de las más diversas calidades que pueden ser destinadas al cultivo de la vid y de cereales, al pastoreo, a la cría de vicuñas y ganado de la tierra. Otra hacienda importante es la de San Carlos, también productora de vinos, aún cuando no es tan extensa como la de Molinos. Las de Angastaco y Payogasta de menor extensión que las anteriores, también producen vino, junto a otras haciendas como Piedra Pintada, o la de Da. María Castro o de los Vélez en San Carlos. La de Payogasta producía harinas. La hacienda ganadera de mayor envergadura es la de Amblaillo, que abarca importantes potreros y estancias. En Cachi, sobre el río Calchaquí, al sur de Payogasta, a mediados del siglo XVIII, puede observarse un proceso de fraccionamiento, tanto de tierras de pan llevar como de los potreros próximos a ellas. (Ver mapa N° 1).

Las haciendas del Valle tienen su origen en las mercedes de tierras y las encomiendas de indios, ya que muchos de ellos extrañados del valle por Mercado y Villacorta, volvieron a él trasladados por sus encomenderos. La conformación territorial de la hacienda de Molinos se inicia con las mercedes otorgadas por Mercado y Villacorta a Dn. Diego Díez Gómez en 1653, luego por el matrimonio de Da. María Díez Gomez de Escobar Castellanos, hija única del anterior con Dn. Domingo de Isasmendi, la propiedad pasó a éste y después a Don Nicolás Severo de Isasmendi. No conocemos demasiados detalles de su proceso de conformación territorial, aún cuando es lícito suponer que a las mercedes otorgadas a Diego Díez Gomez, se le han de haber sumado las que aportó el matrimonio con una Escobar Castellanos, familia también recompensada con tierras en el Calchaquí. Si podemos asegurar que



don Domingo de Isasmendi, hereda de su matrimonio con María Magdalena Díez Gómez la hacienda ya estructurada como tal, con molinos, bodegas y lagares, viñedos, rastrojos de maíz y trigo y ganado. Al fallecer Don Domingo la hacienda a pesar de no estar sujeta a mayorazgo ha de permanecer íntegra y en poder del hijo mayor, D. Nicolás Severo de Isasmendi, quién en 1781, declara que a la hacienda de Molinos ... "la hubo parte de ella hereditariamente y parte por compra a sus hermanos" ... (26) A fin de conservarla se adjudica (por hijuela) a la esposa de Domingo de Isasmendi otras propiedades ubicadas en el Valle de Lerma y en la Ciudad de Salta (27). Asimismo la imposición de una capellanía a favor de su hermano D. Vicente Anastasio de Isasmendi que se hallaba próximo a recibir en La Plata las sacras órdenes, y por último la adquisición a sus hermanos menores, de cuyos bienes era depositario, le permitirán a Nicolás Severo de Isasmendi mantener la propiedad, aunque fuertemente gravada tanto por la capellanía como por los réditos pupilares, en un 5 % anual de interés.

Si la hacienda de Molinos nos permite observar mecanismos alternativos al mayorazgo, la hacienda de San Carlos posibilita comprobar el proceso de concentración de tierras iniciado inmediatamente después del traslado de las comunidades indígenas, culminando hacia 1715-1720. Originada en mercedes de tierras en 1671, incorpora grandes extensiones en un lapso de 50 años, por medio de la herencia, compra, composición y finalmente nuevas mercedes de tierras consideradas no sólo baldías, sino también de escasa productividad, en retribución a los servicios que los propietarios de la hacienda habían prestado en las entradas al Chaco en 1714, y que ponen de manifiesto una vieja estrategia de la hacienda: acaparar tierras para evitar competencia, vecinos molestos y sobre todo garantizar mano de obra para las tareas de la hacienda, a través del control de un medio de producción fundamental como es la tierra y el agua.

Es importante destacar que mientras ambas haciendas permanecen durante todo el siglo XVIII en las mismas familias, se verifican en tierras de pastoreo del mismo Valle Calchaquí algunas transferencias que permiten un proceso de concentración más tardío, directamente relacionado con el comercio mular reactivado a partir de 1750 por la recuperación sostenida de la producción minera en el Alto Perú (29).

En este mismo período es posible observar el fraccionamiento de tierras de pan llevar propiedad de la familia Baez, ubicadas sobre ambos márgenes del río Calchaquí, al norte de la quebrada de Seclantás. Este fraccionamiento posibilita el acceso a parcelas de tierras a indios foráneos provenientes del Alto Perú y de Atacama. Aún cuando los indios que en el Valle Calchaquí lograron adquirir tierras, representaban una ínfima minoría en relación a la población indígena del Valle, dichas adquisiciones no pasaron desapercibidas a las autoridades españolas, ya que en 1791, el gobernador Don Ramón García Pizarro al remitir al Virrey Arredondo las actuaciones seguidas en Salta en referencia a los indios Atacamas radicados en el Valle Calchaquí, informa sobre dichos indios que ... "algunos se hallan ya en esta Provincia no sólo con familia sino con tierras propias compradas por su dinero" ... (30)

Las tierras que se fraccionan, se hallaban prácticamente abandonadas, probablemente a causa de que sus propietarios, al no ser encomenderos no contaron con la mano de obra suficiente, a diferencia de sus poderosos vecinos al norte, los Medina Pomar, propietarios de la hacienda de Cachi, y D. Domingo de Isasmendi al sur, propietario de la hacienda de Molinos. Una de estas parcelas, dada en dote en 1749 por Don Pedro Baez a su hija Da. Laurencia Baez (31), es adquirida por Gregorio Soria en 1765, quien vende a su vez en 1768 a Julián Escobar ... "indio vecino del Calchaquí" ... quien ... "poblándolas y beneficiándolas con sumo trabajo y crecidos costos" ... se ve obligado ... "a construir dos asequias para sus regadíos de que antes carecían" ... (32) Otras parcelas, todas tierras de pan llevar, propiedad de otros miembros de la familia Baez (algunos mencionan casita y perchel sumamente deteriorados) son las adquiridas en 1784 por Tburcio Olliva (33) indio originario de la Provincia de Chichas, por Fernando de Figueroa y por su hermana María de los Santos Figueroa, indios residentes del Calchaquí (34).

Los casos de Santuza Figueroa y Fernando Figueroa son sumamente interesantes y su estudio merece particular atención. En 1784, María de los Santos Figueroa intenta adquirir tierras en el Valle denominadas Caracha, al valor de 500 pesos, propiedad de Da. María Plaza y Tejerina, quien las posee por herencia de sus padres. En estas tierras se habían introducido mejoras, existiendo molinos, casa y rastrojos. La propiedad lindaba con tierras de los hermanos de Doña María Plaza, estando uno de ellos interesado en adquirirlas, por ello se devuelve a la india María de los Santos su dinero y 170 pesos más, y se otorga la venta a Don Julián Plaza, hermano de la vendedora. Interesa señalar que María de los Santos Figueroa mientras se sigue el pleito para deshacer la venta se hallaba en Ingaguasi, Provincia de Atacama (35). Pertenece por lo tanto a la parcialidad de los indios taseros de Atacama que se instalan en el Valle Calchaquí, y como vemos, algunos de ellos con dinero para adquirir propiedades de importancia. Si bien en esta oportunidad Santuza no lo logra, en 1789, José Antonio Baez le vende ... "una estancia y tierras de pan llevar que habe por herencia de mis padres" ... en 1.000 pesos (36).

Por su parte Fernando Figueroa dispone en 1784 de dinero suficiente para adquirir en 400 pesos ... "unas tierras [...] al sur de San José de Cachi [...] que podrán tener de norte a sur una legua y de oriente a poniente tres para cuatro" ... (37) Estas tierras nombradas Escalchí, se extienden sobre ambas bandas del río Calchaquí y son valuadas en el año 1800 en 500 pesos, estando las mismas destinadas a la cría de ganado, a la producción de los huertos de manzanas, duraznos y cereales. Los bienes acumulados por Figueroa, incluida la propiedad alcanzaban en esa fecha a 3.976 pesos (38)

El proceso de parcelación y el acceso de los indios a la propiedad de la tierra, que hemos reseñado, nos plantean algunos interrogantes. Uno de ellos estaría vinculado a los mecanismos por los cuales lograron los indios el dinero necesario para adquirir tierras, sobre todo en el caso de los Atacamas, que disponen de sumas considerables de hasta 1.000 pesos. En los padrones de los indios Atacamas residentes en el Valle Calchaquí, de 1791 (39), el apellido Santos que podría vincularse con María de los Santos Figueroa, pertenece al

cacique del Ayllu de Solcor. De comprobarse esta filiación resultaría de sumo interés analizar el rol de los jefes étnicos después de la conquista y el proceso de diferenciación social en el seno de la comunidad indígena que posibilita la acumulación de bienes y finalmente la ruptura con la comunidad, materializadas en la inserción individual en la sociedad colonial. También es importante estudiar el porqué de esta incorporación de nuevas tierras a la producción agraria. Para ello cabría analizar mejor el desarrollo minero en Rinconada e Ingaguasi, ya que una mayor demanda de harinas desde los centros mineros podría haber actuado de estímulo a la producción, sin olvidar el rol que como centro de consumo va adquiriendo la Ciudad de Salta, en la segunda mitad del siglo XVIII, por su crecimiento demográfico.

3.2. La propiedad rural en el Valle de Lerma

El Valle de Lerma presenta mayor complejidad, en tanto constatamos en el período estudiado procesos de concentración y fragmentación de la propiedad rural, en los cuales las leyes de la herencia han jugado un papel importante. A menos que se hicieran efectivos mecanismos alternativos al mayorazgo como el detallado en el Valle Calchaquí, resultó en muchos casos imposible conservar las grandes propiedades surgidas en el siglo XVII. Una de estas propiedades, la perteneciente a D. Juan de Abreu y Figueroa, obtenida por mercedes y aumentada por compra, que comprendía Pampa Grande y Quirusillas, fue adquirida a principios del siglo XVIII por D. Lázaro Arias Rengel, quien por sus actuaciones en el Chaco recibió también mercedes de tierras en la frontera (40) D. Félix, su hijo será uno de los hacendados más importantes del Valle de Lerma, al fallecer en 1762, era dueño de gran parte del actual departamento de Guachipas, sus herederos venden sus partes en operaciones individuales ocasionando ello la fragmentación de la propiedad (41)

Un proceso semejante experimentan las propiedades de D. Antonio de la Cámara en la quebrada del río Rosario o Toro, quien por compras había logrado reunir varias y extensas propiedades que incluían tierras de pan llevar (con casa, molino, oratorio), estancias y potreros, que a su muerte son repartidos entre sus hijos y enajenados posteriormente. En su testamento declara que ... "cuando contraí matrimonio con dicha mi mujer Da. Gregoria no traje yo cosa alguna y ella trajo por bienes suyos un pedazo de tierras en la estancia que llaman Tambo del Toro]... porque lo demás que le pertenece a dicha estancia del Toro lo compré después yo a mi cuñado"... Declara también que por herencia de sus padres le tocó un pedazo de tierras de pan llevar en el paraje del Pucará, comprando luego las tierras contiguas a Da. María Arias Velazquez, asimismo adquirió una chacara en el Pucará a D. Silvestre Gutierrez y la estancia que llaman de Olmos (42). Como ya se dijo estas propiedades repartidas entre los hijos fueron vendidas entre 1780-1789 por los herederos a diferentes personas. Eran estas tierras sobre todo la de Olmos de verdadero valor económico, tanto por su cercanía a la ciudad como por el agua permanente para el regadío y la proximidad de potreros para invernada y cría de ganado. En el caso de la estancia de Olmos, al venderla para saldar deudas

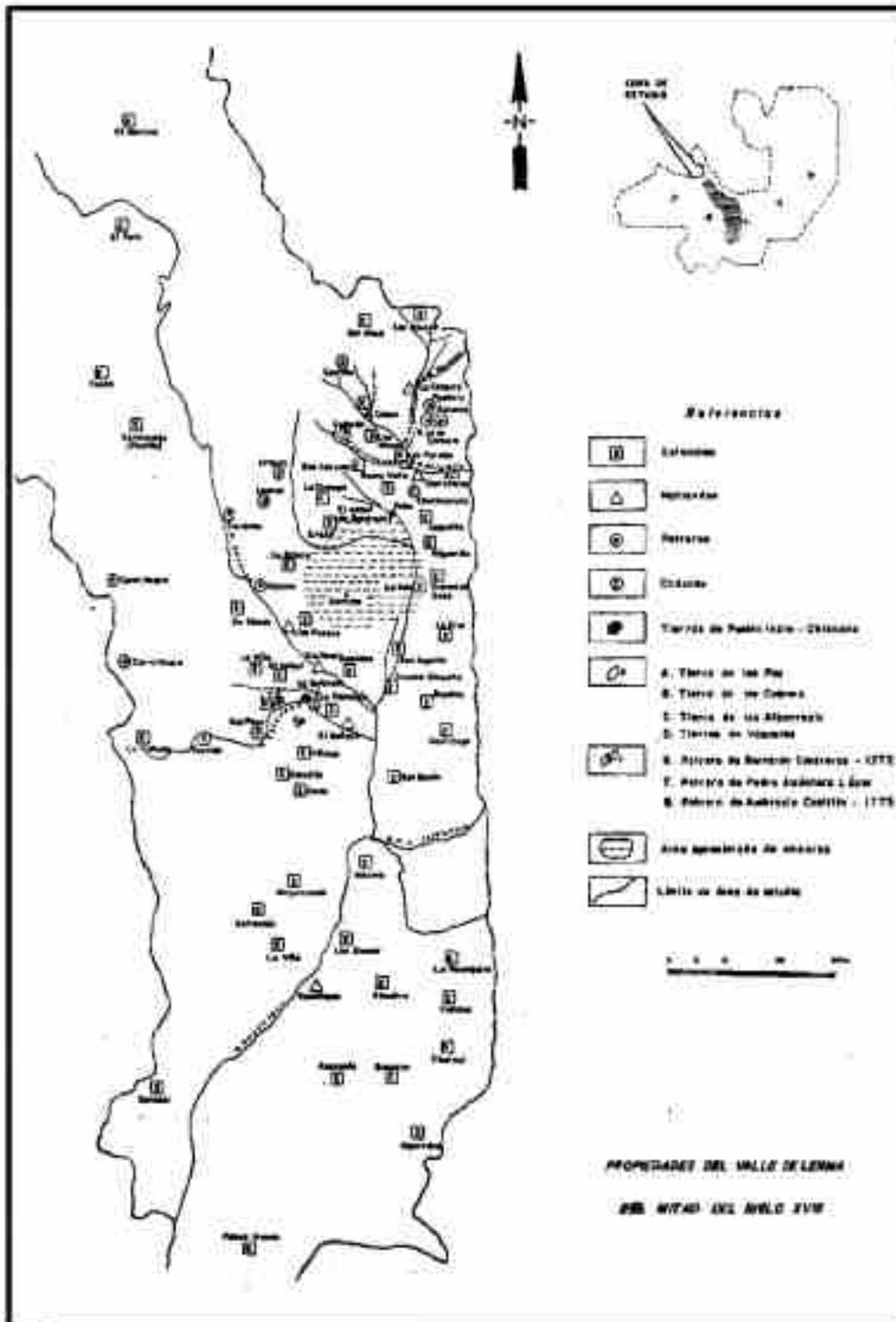
D. Antonio de la Cámara en 1784, se la describe ... "tierras para semestres de toda especie, agua propia para sus labores, potreros, cría de ganados mayores y menores y otras más comodidades"... (43) (Ver mapa N° 2)

Pero también fueron evidentes en esta segunda mitad del siglo XVIII procesos de concentración de tierras directamente relacionados con la necesidad de satisfacer la creciente demanda del Alto Perú de ganado y mulas. Así observamos que D. Pedro Castellanos Zerda, propietario de una estancia importante como la Bodeguita, adquiere en 1774 el potrero de Vichime (Dto. de Guachipas) y en 1783-86 la estancia de Ahlume, conformando una soía y extensa propiedad, apta sobre todo para cría de ganado e invernada de mulas. En 1785 compra también las estancias de la Cámara, Barraza y la Hoyada a las Temporalidades de Salta. Es que D. Pedro Castellanos Zerda comercia mulas y sobre todo ganado en pie para el Alto Perú, actividad rentable que como en el caso de D. Fermín de Zavala en Calchaquí hace necesarias tierras de pastoreo.

También en este periodo se concentra y consolida una de las propiedades más importantes de fines del siglo XVIII, la hacienda del Bañado, que abarca territorios en los actuales departamentos de Chicoana y la Vifa, con tierras de pan llevar, molinos, oratorios, sala y potrero para ganado. Integrada por la estancia del Bañado, que le da el nombre y los potreros El Saladillo, Osma, San Simón y Viñacús, el proceso de concentración se inicia cuando D. José de Cabrera, gobernador de la Provincia y esposo de una dama bien "dotada" de ese momento como lo era Da. Lorenza de la Cámara, adquiere el Bañado en 1756 a Don Antonio Arias Velazquez y los potreros de Osma y San Simón en 1756 a Don Domingo Díez Zambrano (44). Ese mismo año los vende a su concuñado Don Francisco Javier de Iburguren, que los arrendaba desde hacía dos años (45). Fallecido Iburguren la propiedad es heredada por su esposa Da. Lorenza de la Cámara, de quien la adquiere el Colegio de Jesús (46). Los Jesuitas continuarán ampliando la propiedad al adquirir a Don José de Saravia y Aguirre la estancia del Saladillo y la de Viñacús (47), expulsados los Jesuitas, la Junta de Temporalidades arrienda la hacienda a Don Antonio de Figueras, quien intenta adquirirla sin éxito, hasta que finalmente lo consigue en 1785 (48).

Los Jesuitas no sólo poseyeron la hacienda del Bañado. Sus propiedades, ubicadas en el Valle de Lerma y La Frontera (adquiridas en su mayoría en esta segunda mitad del siglo XVIII) hablan del poder económico de la Compañía que les valió no pocos enfrentamientos con los vecinos de Salta. En el momento de su expulsión poseían además de la hacienda de El Bañado, la de la Caldera y las estancias de la Hoyada, Cámara y Barraza y las chacras de Lizondo (sobre el río Segundo), La Isla y la Quebrada (en Chicoana). En ellas la mano de obra esclava fue importante. Estas propiedades fueron rematadas en 1785 y sus adquirentes las compraron sin desembolso de dinero, ya que se gravaron con censos a favor de las Temporalidades a un interés del 5%, cancelándose las mismas entre 10 y 15 años después (49).

Hacendado-propietario de tierras exclusivamente en el Valle de Lerma en esta segunda mitad del siglo XVIII, es Dn. Agustín Escobar Castellanos,



encomendero, quien mantiene su condición de vecino feudatario y un lugar prominente en la sociedad salteña. Poseía tierras próximas a la ciudad ya que las haciendas de San Lorenzo, Buena Vista, Castañares, Chachapoyas, La Lagunilla, La Higuera y La Cruz le pertenecían. La Sala de la hacienda de Castañares, actualmente declarada Monumento Histórico Nacional, testimonia el poder económico y social de la familia, emparentada por el matrimonio de Da. Rosa Castellanos con Don Juan Victorino Martínez del Tineo, funcionario español que llegó a Salta como gobernador de la Provincia del Tucumán en 1749. Algunas de estas propiedades fueron adquiridas a principios del siglo XVIII y otras derivan de herencias, dado que los Escobar Castellanos se emparentan con los Frías Sandobal de la Zerda y otras familias prominentes poseedoras de tierras en el Valle de Lerma en el siglo XVII.

En su testamento, D. Juan Victorino Martínez del Tineo, intenta evitar la fragmentación de sus propiedades entre sus cuatro hijos, y para eso dispone en un codicillo, refiriéndose a sus hijas, que si decidían tomar los hábitos religiosos se le impusieran los bienes que les correspondieran por herencia a un rédito de 5% anual para sus sustentos, pero que al fallecer ellas volvieresen los bienes ... "al tronco que es mi hijo D. José Francisco de Paula [...] y en caso de casarse y enagenarse algunas tierras (que no lo apruebo) de aquellas que le hubiesen tocado de parte, en tal caso prefieran en su venta a mi hijo y su hermano D. José Francisco, por lo que enseña la experiencia de lo perjudicial que es un mal vecino"... (50)

Junto a estas grandes propiedades, encontramos áreas de pequeñas parcelas y propiedades de menor extensión, incrementadas en esta segunda mitad de siglo XVIII, sobre todo a partir de 1770, en proximidades de la Ciudad de Salta, en los parajes denominados Río Segundo (hoy Arenales) y en El Encun, La Silleta, Cerrillos, Sumalao, La Isia y Chicoana, todos ellos aptos para el cultivo de secano y regadío pero también de buenas pasturas, que posibilitaban la cría de ganado vacuno y podían ser utilizadas para las invernaadas de mulas. Las parcelas son en algunos casos pequeñas, de 300 a 500 varas castellanas, sobre todo aquellas ubicadas próximas al Río Segundo, La Silleta y del río Arias. Aún cuando en muchas de ellas se cultivaba maíz, trigo, cebollas, arvejas, garbanzos, verduras frescas y frutales, hemos registrado casos en que las utilizaban para criar ganado vacuno en forma excluyente. Así Vicente Castro, propietario de una parcela de 558 x 350 varas introduce en 1787 docientas tres cabezas de ganado en su gran mayoría vacuno, únicos bienes que se le inventariaron a su muerte (51).

Los propietarios de estas parcelas o retazos de tierras son en su mayoría españoles de menores recursos, mestizos, pardos, mulatos e indios. Aún cuando los indios aparecen comprando tierras en el Valle de Lerma, como en el caso de Domingo Guanca, indio de Chichas, en 1772 (52) o de Cristóbal Ochovar en 1749 (53) o Francisco Limpita en 1782 (54), son más numerosos los mulatos y pardos libres que accedieron a la propiedad de la tierra, no sólo por compra sino también por donaciones que sus amos les hacían al momento de liberarlos. La fragmentación y parcelamiento de algunas tierras y su posterior traspaso hizo posible la conformación de un campesinado independiente.

Algunos de estos pequeños propietarios continuaban invirtiendo en la compra de pequeñas parcelas próximas. Es el caso de Lorenzo Arancibia en La Silleta, Bernardo Contreras y José Avila en Chicoana (55).

Sería erróneo creer que todas estas tierras próximas a la ciudad estaban fraccionadas en pequeñas parcelas, junto a ellas encontramos muchas propiedades denominadas "chácaras", ubicadas preferentemente en Cerrillos y La Isla, que comprendían buenas tierras, de riego abundante, con una extensión que oscilaba entre las 250 Has. y 1000 Has. Eran por lo tanto propiedades importantes tanto por la calidad de la tierra como por su ubicación próxima a la ciudad, en las cuales se habían realizado importantes inversiones, que comprendían la construcción de sala, molinos, oratorio, acequias. Sus propietarios eran poseedores también en el mismo Valle de Lerma o en la Frontera de extensas estancias ganaderas, de manera que estas chacras junto a esas propiedades ganaderas, configuran verdaderas haciendas, no continuas en el espacio, en la medida que la producción agraria se destinaba al sostenimiento de la mano de obra rural (peones y esclavos), en tanto la producción excedente comercializable fuera de la región era la ganadería junto a las invernadas de mulas.

3.3. El avance de la Frontera Este y la propiedad rural.

Quedaría finalmente por analizar la propiedad rural en La Frontera basada en las mercedes otorgadas durante el siglo XVIII en recompensa a quienes participaron de las entradas al Chaco. A fines del siglo XVII las incursiones españolas al Chaco, desataron una fuerte reacción por parte de los Mocovíes quienes atacaron a la Ciudad de Esteco. Finalmente destruida ésta por el terremoto de 1692, la Frontera se retrae. A principios del siglo XVIII el gobernador del Tucumán, D. Esteban de Urizar y Arespacochaga (1707-1724) lleva adelante una exitosa entrada al Chaco y no son pocos quienes obtienen como recompensa "algunas piezas" indias y tierras.

En la documentación son frecuentes las referencias de abandono hasta 1750 de muchas de estas tierras por la inseguridad que creaban los ataques indígenas, motivo por el cual, al considerárseles vacas o despobladas, se volvieron a repartir en mercedes, entre quienes participaron en las entradas de 1749 y 1759, originándose así pleitos referidos a los derechos sobre dichas tierras. Es de destacar que si bien en 1763, continuaron otorgándose mercedes, es hacia 1750 que se define una amplia franja de La Frontera. A partir de ese momento se afianzan las estancias ganaderas, que en algunos casos iban extendiendo sus límites y concentrando grandes extensiones de tierras. Algunas de estas propiedades, transformadas en haciendas, realizan importantes mejoras, construyendo sala, molinos, oratorios, almotas, acequias, corrales, instalando carpintería y herrería. Tales son los casos de la hacienda de Los Horcones de D. Ignacio de Gorriti, y de la hacienda de Yatasto, propiedad de D. Francisco Toledo Pimentel, ambas vinculadas al comercio alto peruano, hacia donde remitían ganado en pie, jabón y sebo. Un proceso de concentración interesante es también el llevado a cabo por D. Juan Adrián

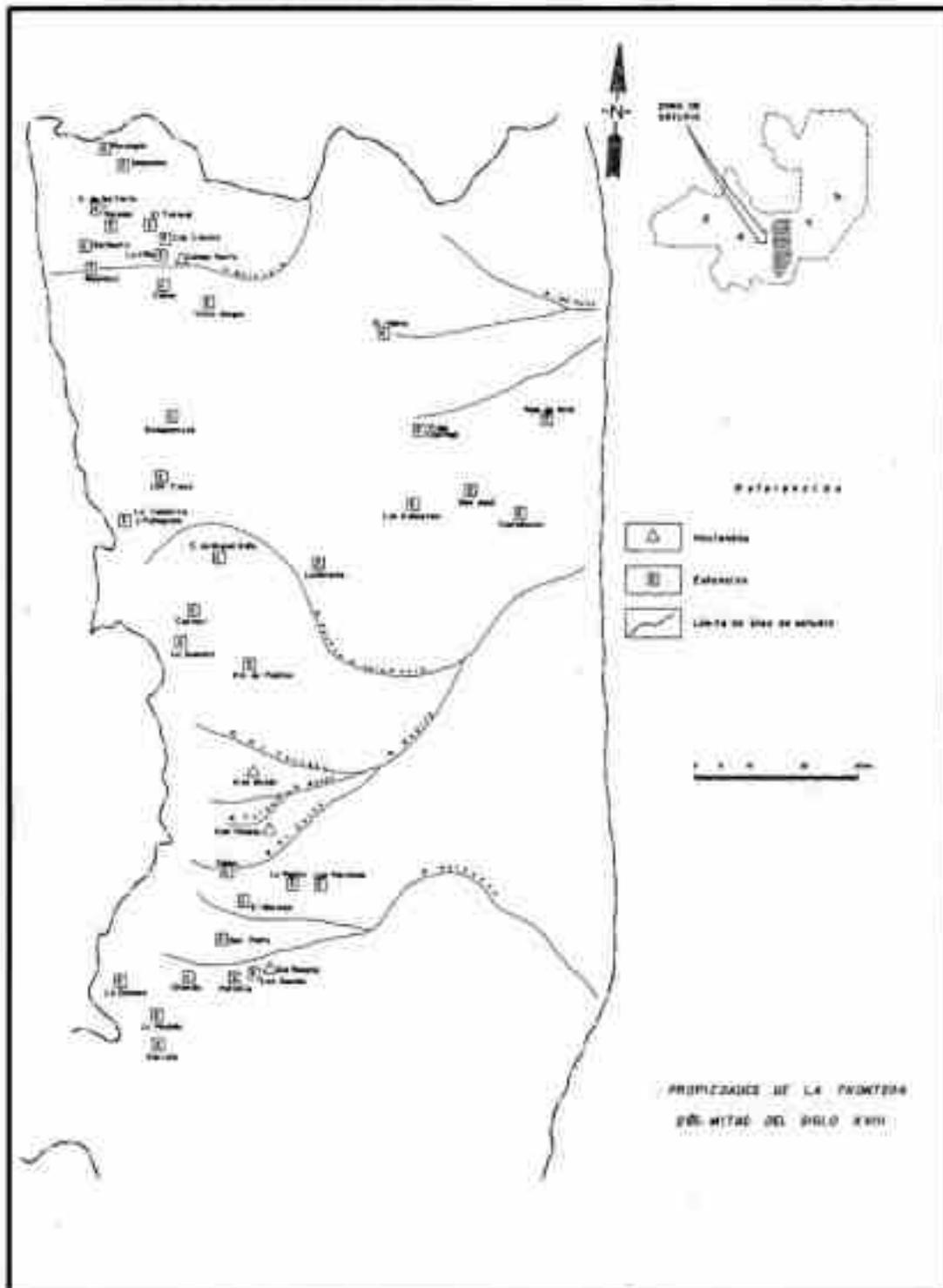
Cornejo, quien adquiere sucesivamente todas las propiedades que formarían su hacienda de Campo Santo, en la cual produce aunque sin cubrir todas las necesidades del mercado local, azúcar y mieles (56). No hemos hallado en La Frontera propietarios de parcelas o retazos de tierras, como en el Valle de Lerma o el Valle Calchaquí, quizás por la ubicación más alejada de la ciudad y la abundancia de tierras sin deslinde, que permite a los arrimados sin títulos legales, tener algún ganado o cubrir las necesidades básicas, conchavándose en las estancias próximas. (Ver mapa N° 3).

4. RENTA, VALOR Y TRANSFERENCIA DE LAS TIERRAS

Desde el momento mismo de su fundación, Salta estuvo ligada al Alto Perú, donde Potosí se constituyó en un importante centro consumidor de mercancías necesarias para el sustento de su población y de aquellas imprescindibles para el trabajo de las minas y de los ingenios de metal. En el siglo XVII, coincidiría la decadencia de la producción del cerro con la caída demográfica indígena. En el caso de Salta, como vimos, la dominación efectiva del Valle Calchaquí consumió parte de la población india y limitó las posibilidades productivas del mismo hasta promediar la segunda mitad de dicho siglo. Se inicia así un largo proceso secular de paralización económica, unido a una lenta sustitución del algodón por la mula y el ganado en pie en la especialización de la región, en tanto la circulación de mercancías es de ritmo lento basada en una economía natural por escasez de moneda.

La segunda mitad del siglo XVIII permite observar la recuperación no sólo de Potosí, sino de toda la minería altoperuana, crece entonces el comercio mular y se reactiva la economía de la región. Las leyes borbónicas de libre comercio que permitieron la habilitación del Puerto de Buenos Aires y fundamentalmente la creación del Virreinato del Río de la Plata que incluía las minas de Potosí, le otorgan a Salta y a la región una dinámica distinta. Síntomas de estos cambios son la mayor circulación de moneda, crecimiento demográfico no sólo de la campaña, sino también y sobre todo de la Ciudad de Salta (que en 1776 concentra el 37,22% del total de la población de su jurisdicción), mayor afluencia de mercancías europeas y creciente remisión de plata amonedada, plata en piñas y doblones de oro hacia Buenos Aires. Es importante además y sobre todo a partir de 1770 el arribo cada vez en mayor número de comerciantes españoles vinculados a casas comerciales con giro en Cádiz. Muchos de ellos terminan arraigándose en Salta por medio del matrimonio.

En este marco de recuperación económica, la tierra se valoriza. El incremento de la demanda de ganado, mulas, sebo, jabón, por parte del Alto Perú, requiere de una expansión agrícola-ganadera, que por un lado lleva a la incorporación de nuevas tierras en La Frontera Este, como también a un mayor aprovechamiento de las mismas en el Valle de Lerma y en el Calchaquí. Es sugestivo que los pleitos por tierras que tienen fechas de iniciación a fines del siglo XVII y que durante la primera mitad del siglo XVIII no registran actuaciones, se actualicen en 1750-1760, asimismo tiene lugar la iniciación de



nuevos y numerosos pleitos.

A través del análisis documental hemos elaborado un cuadro que nos indica la valorización de las tierras. Al hacerlo hemos tenido en cuenta sólo aquellos datos que nos indicaban sin lugar a dudas el valor de la tierra, desechando las mejoras.

Cuadro 1. Precios de la Tierra

Propiedad	Precio	Año	Observaciones
1. Valle de Lerma			
Potrero de Ahumá	750 ps.	1736	
	1.000 ps.	1786	
Chacra en la Isla	500 ps.	1748	
	1.150 ps.	1780	
Estancia La Lagunilla	600 ps.	1729	
	2.000 ps.	1770	
Tierras en La Sileta	52 ps.	1754	77 Ha.
	80 ps.	1766	
Tierras próximas a la ciudad	80 ps.	1748	
	200 ps.	1786	
2. Valle Calchaquí			
Tierras de pan llevar (P. Baez)	50 ps.	1748	
	100 ps.	1775	
Estancia Escalchi	400 ps.	1784	
	500 ps.	1800	
Estancia Cachipampa	600 ps.	1751	Incluye casita y dos corrales de piedra
	2.500 ps.	1775	

3. Frontera Este

Estancia Cabas	180 ps.	1751
	950 ps.	1780
Estancia Paraíso	450 ps.	1750
	230 ps.	1752
	2.200 ps.	1779
Estancia Vieja del Rey	Merced	1763
	900 ps.	1771
	3.600 ps.	1786
Potrero El Hebro	200 ps.	1710
	Composición	
	1.600 ps.	1782
Estancia Río de las Piedras	Merced	1722
	200 ps.	1754
	280 ps.	1755
	600 ps.	1764
	1.875 ps.	1788

Aún cuando la valorización puede observarse en toda la región analizada, resalta la de La Frontera, cuyas tierras en treinta años quintuplican su valor, mientras el Valle Caichaquí registra un incremento inferior, sobre todo de las tierras destinadas a la agricultura. El Valle de Lerma por su parte no muestra un aumento tan impactante como el de La Frontera, pero sí, es notoria una valorización diferente de las tierras próximas a la ciudad con buen riego y buenos pastos según se desprende de los cálculos que hemos efectuado a partir de los datos que poseemos.

Cuadro 2. Precio de la hectárea de tierra.

Ubicación	Hectárea	Precio	Valor por c/Ha.	Año
Próximias a la Ciudad	14	150 ps.	10 ps. 3/4 r.	1787
En La Sileta	77	80 ps.	1 ps. 1/2 r.	1766
Estancia El Bañado (Chicoana)	43.500	4.000 ps.	3/4 r.	1767
Potrero de Ablumí (Guachipas)	22.000	1.000 ps.	menos de 1/2 r.	1786
Est. Los Sauces (R. de la Front.)	19.000	1.360 ps.	1/2 r.	1766
Tierras de pan llevar (P. Baez) (Valle Caichaquí)	776	100 ps.	1 r.	1775

Esto nos permite considerar que no sólo ha aumentado en esta segunda mitad del siglo XVIII la rentabilidad de la tierra, sino también, sobre todo las que gozan de una mejor ubicación con respecto a los centros de consumo, en este caso la Ciudad de Salta. De allí que el precio de la hectárea de tierra en las zonas más alejadas de la ciudad, como las del sur o las de la frontera sureste, aptas para la ganadería de monte, sea el mismo y en ambos casos sensiblemente inferior al de áreas como La Silleta o próximas a la Ciudad. En el caso concreto de la hacienda El Bafado, que incluye tierras de pan llevar y potreros, el precio de la hectárea es sólo ligeramente superior a las estancias ubicadas más al sur. Paralelamente a la valorización de la tierra, el precio de las propiedades se incrementa a partir de la inversión que en ellas se realiza consistente en la construcción de salas, molinos, oratorio, almona, corrales de piedras o acequias, que permiten el cultivo del trigo de mejor cotización en el mercado que el maíz. Lamentablemente no hemos podido evaluar el costo de estas mejoras o inversiones en la propiedad rural, por cuanto en las testamentarias no están tasadas individualmente sino junto con la propiedad rural y a veces incluyendo la tierra.

Sin duda la rentabilidad de la tierra aumenta en relación a la inversión que sobre ellas se realice. El monto de los arrendamientos es el índice de la rentabilidad de las propiedades. A través del análisis documental pudimos observar el arrendamiento como una forma bastante generalizada, aunque debe distinguirse el arrendamiento de propiedades de importancia y de potreros para invernar mulas, del arrendamiento de pequeñas parcelas, para la subsistencia familiar. En el primer caso, el monto del arriendo es mucho más importante y quienes arriendan son hacendados o comerciantes, la mayoría de ellos se ubican después de 1770, y tienen una duración de seis a nueve años, salvo cuando se trata de estancias o potreros para invernar mulas, que es por términos menores.

Cuadro 3. Propiedades Arrendadas 1750-1789

Propiedad	Arrendatario	Precio Anual	Año	Duración
Valle Calchaquí				
Hacienda de Molinos	Symphoroso José de Rioja	1500 ps.	1770	6 años
Estancia Cachipampa	José Fermín de Zavala	125 ps.	1778	3 años
Valle de Lerma				
Chacra s/ el Río Arias	José de Elgueta	50 ps.	1753	9 años
Estancia El Turo	Juan Torino Viana	100 ps.	1773	6 años
Chacra s/ el Río Segundo	Agustín Morillo	55 ps.	1789	6 años

Frontera

Estancia de Cobos	Martín Villada	350 pa.	1773	6 años
Estancia de Cobos	José Girón	200 pa. (1)	1786	6 años

(1) Con cargo de las reparaciones de molino y acequias y de la cocina.

Arriendos muchos más modestos eran los pagados por las tierras de los Tolombones, donde el mismo es de ocho pesos anuales. Al parecer era este monto el arriendo que se cobraba por pequeñas parcelas de tierras, y aún menos, como por ejemplo las que pagaban a Don Pedro Arias Velazquez, oscilando entre treinta pesos al año para parcelas mayores y tres pesos anuales por las de menor valor.

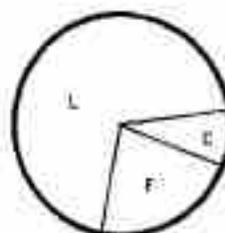
4.1. Transferencias de la propiedad

Interesa destacar en esta segunda mitad del siglo XVIII una mayor transferencia de propiedades en el Valle de Lerma, que hace posible los procesos de concentración y fragmentación que hemos analizado y que permiten la consolidación de las grandes haciendas y el surgimiento de un campesinado independiente.

En el archivo notarial de Salta, en el período 1750 al 1789 sobre un total de 186 protocolos de compra venta, sólo 14 corresponden al Valle Calchaquí, 42 a La Frontera y 130 al Valle de Lerma.

Gráfico 1. Transferencias - Porcentajes**Periodo: 1750-1789**

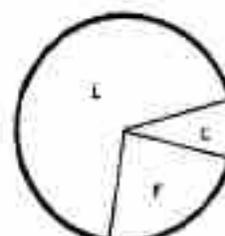
L	Valle de Lerma:	130	69,90%
C	Valle Calchaquí:	14	7,52%
F	Frontera Este :	42	22,58%



Las transferencias registran una marcada aceleración entre 1771 y 1789, pero se mantienen prácticamente en la misma proporción para las tres sub-áreas analizadas. Así entre 1750-1770, se registran sólo 55 compras ventas (faltan registros notariales de algunos años).

Gráfico 2. Transferencias - Porcentajes**Periodo: 1750-1770**

L	Valle de Lerma:	38	69,10%
C	Valle Calchaquí:	4	7,26%
F	Frontera Este :	13	23,64%



Podemos concluir:	
En el período 1750-1770	55 transferencias 29,56%
En el período 1771-1789	131 transferencias 70,44%
<hr/>	
Total período 1750-1789	186 transferencias 100,00%

Es notorio por lo tanto que a partir de 1770 las transferencias de propiedades se aceleran y en este proceso resulta importante la parcelación de tierras de pan llevar.

5. HACENDADOS Y COMERCIANTES

Recapitulando todo lo analizado con referencia a las grandes propiedades, diremos que si bien ellas reconocen un origen en la merced real, en su conformación territorial cumplió un importante papel la adquisición de tierras. Por otra parte la mera posesión de tierras no logra definir como hacendado al poseedor o propietario, en un primer momento fueron hacendados quienes contaron con mano de obra indígena, de allí que la encomienda de indios cumplió un papel tan importante en la consolidación de las haciendas en toda América Hispánica. Si bien las haciendas están estrechamente vinculadas a los mercados de comercialización, son las relaciones de producción serviles las que definen a la hacienda como unidad productiva. En el valle Calchaquí la encomienda cumplió un papel preponderante en el surgimiento de las haciendas más importantes. En el período que nos ocupa ya no son los indios encomendados el grueso de la fuerza de trabajo rural, y mucho menos en el Valle de Lerma y La Frontera, donde muchas haciendas surgen o se consolidan en esta segunda mitad como respuesta de la región a la mayor demanda de ganados y mulas del Alto Perú. De allí que muchos terrenos que se hallaban despoblados, fueron paulatinamente ocupados por ganados. Este proceso va a dar lugar asimismo a una heterogeneidad de formas de trabajo.

Varios son los ejemplos de este aumento de tierras utilizables. Abundan las referencias en la documentación al "poblamiento" de chacras y estancias. La estancia "La Cruz" es poblada recién en 1759 y la de Castañares es repoblada en 1773. La estancia La Cruz había pertenecido a D. Agustín de Escobar Castellanos y luego a su hijo D. Ramón, ambos hacendados tradicionales del Valle de Lerma y la de Castañares también había pertenecido a Escobar Castellanos. En ambos casos D. Juan Victorino Martínez del Tineo, yerno de Ramón Escobar Castellanos, realiza el "poblamiento" según declara éste en su testamento (57). De la misma manera la estancia del Bañado es poblada de ganados, construyéndose la sala y el oratorio después de 1754. En La Frontera los ejemplos son más claros aún, y a riesgo de ser reiterativos, diremos que todas las estancias y las haciendas ganaderas como Yatasto se estructuran como tales después de 1750.

Es realmente interesante de destacar el surgimiento de un nuevo grupo de hacendados provenientes del comercio que invierten parte de sus ganancias en la adquisición de tierras. Muchos de ellos hasta 1770-1780 figuran en la documentación con la denominación de "residentes-comerciantes". Algunos

adquieren sus propiedades siendo todavía residentes, pero la mayor parte de ellos contraen matrimonio en Salta, avicinándose. Varios de estos matrimonios fueron realmente ventajosos. En su gran mayoría son comerciantes de "efectos de castilla" quienes incorporándose al comercio mular logran importantes ganancias. Sin embargo el comerciante más importante en mulas, Don Cayetano Viniegra, español de nacimiento y cuñado del hacendado más importante del Valle Calchaquí y de la región como lo era Don Nicolás Severo de Isasmendi, no adquiere en ningún momento propiedades rurales. Al igual que Don Sinphoroso José de Rioja, también cuñado de Isasmendi, tampoco compra tierras. En cambio Don Antonio de Figueroa, activo comerciante de mulas originario de Córdoba y casado con una hija de Don Francisco Toledo Pimentel, propietario de la hacienda de Yatasto de La Frontera, luego de más de veinte años de actividad comercial en Salta, adquiere a las Temporalidades la hacienda El Bafiado que había pertenecido a los Jesuitas. Otros, procedentes de España, acceden a la tierra a través de matrimonios ventajosos, tal es el caso de Miguel Vicente Solá, casado con María Felipa Martínez del Tineo de Escobar Castellanos, y los casos de Francisco Antonio González San Millán casado con María Antonia Figueroa y el de Juan Antonio Moldes casado con María Antonia Fernández de Loria.

Observando el cuadro de los comerciantes que adquieren propiedades rurales podrá apreciarse que los mismos invierten en la adquisición de tierras y no sólo en tierras aptas para el ganado, sino también en chacras, pero siempre en el Valle de Lerma y en La Frontera y de ningún modo en el Valle Calchaquí.

Cuadro 4. Comerciantes que adquieren propiedades rurales

Comerciantes	Propiedad	Ubicación	Valor	Año
Bernardo Polo	Est. Río de las Piedras	Frontera	280 ps.	1755
Mamuel de la Vega Velarde	Est. Los Saucen. Herrería y Obando Chacra s/Río Segundo	Frontera V. de Lerma	3.400 ps. 475 ps.	1786 1778
Juan Vazquez Maurín	Est. Río de las Piedras -la mitad-	Frontera	875 ps.	1781
Pedro de Elezalde	Est. Vieja del Rey Chacra Ntra. Sra. de la Concepción	Frontera V. de Lerma -La Isla-	3.600 ps. 1.000 ps.	1786 1785
Gaspar Saenz Bravo	Potrero La Calderilla	Frontera	4.000 ps.	1781
José de Hormaechea	Potrero El Mal Paso	V. de Lerma	700 ps.	1785

Pedro José de Otero	Potrero El Mal Paso	V. de Lerma	
	Chácaras El Pacará	V. de Lerma	3.000 ps. 1789
	Potrero de Quijano	V. de Lerma	

6. CAMPESINADO

Introducirnos en el estudio del campesinado implica asumir primero una postura teórica que haga posible el análisis. Aún cuando mucho se ha trabajado sobre el tema, creemos que mantienen su validez los criterios fijados por Chayanov, al analizar el campesinado ruso, en cuanto pone el énfasis en el nivel de organización y producción de la unidad de explotación campesina, cuya racionalidad económica difiere de otras en la medida en que se basa en la fuerza de trabajo familiar. Como los miembros de la familia constituyen la principal y en muchos casos única fuerza de trabajo disponible, el afianzamiento o la disolución de la unidad de explotación campesina dependerá de la evolución de la estructura y composición familiar.

Si bien el modelo de la economía campesina típica según lo señala Archetti, se basa en dos características básicas: el uso de la fuerza de trabajo familiar y la falta de acumulación de capital; el proceso social que estamos analizando nos permite observar matices en dicha economía campesina en la medida en que puede haber existido en ciertos casos excedentes en la producción familiar cuyo verdadero carácter y destino será necesario determinar.

Nos restaría por último considerar si puede o no llamarse campesinos a aquellos que por su acceso a la tierra pagan arriendos, a quienes nos referimos al analizar la rentabilidad de la tierra. Aún cuando en principio pueden ser conceptuados campesinos sólo quienes se apropian íntegramente del producto de la tierra que trabajan, en tanto que el pago de arriendo bajo el régimen de hacienda implica una relación social de producción que puede ser homologada con la feudal. Creemos necesario tener en cuenta al conceptualizar la racionalidad económica, el uso de la fuerza de trabajo familiar, su vinculación con el mercado y la posibilidad de una renta diferencial que le permite al arrendero acceder luego a la parcela propia. Desde esta perspectiva creemos válido considerar a las unidades familiares que pagan arriendo como campesinos, sin por ello dejar de considerar la forma específica de su sistema de relaciones con la sociedad de la que forma parte.

Integraban este campesinado (tanto el que trabajaba sus tierras como el que arrendaba) indios, mulatos y pardos libres, mestizos y españoles indigentes. En el caso de los indios, algunos de ellos poseían tierras de la comunidad (Chicoanos y Tolombones) en el Valle de Lerma, otros indios se hallaban en tierras de sus encomenderos como los Payogustas instalados en la hacienda de Molinos de Don Severo de Isasmendi. Debemos diferenciar entonces a una gran masa de campesinos arrenderos, mayoritarios en el Valle

Caichaquí, de aquellos propietarios de sus parcelas. Este campesinado dependiente tiene sin embargo la posibilidad de cubrir sus necesidades básicas de subsistencia, y favorecidos por una renta diferencial, les permite insertarse en el mercado comercializando sus excedentes logrando así una relativa prosperidad. En algunos casos llegan a contratar fuerza de trabajo ajena, lo que quizás sea un inicio de cierta diferenciación social, tema que requiere un análisis específico con la consideración de mayor número de indicadores (tamaño y composición de la familia; medios de producción: superficie de la tierra, cantidad de ganado; volumen y destino de la comercialización; contratación y venta de fuerza de trabajo, carácter de uno y otro régimen y relación proporcional entre ambos: bienes dinero como capital).

Lo que sigue, por lo tanto, tiene el carácter de un registro de datos preliminares. Al analizar el padrón de indios de 1786, encontramos en el Valle Caichaquí, en la hacienda de Cachi y de Payogasta y en las estancias de Tonco y Tintin, tres casos de arrenderos que tienen conchavados peones. En el Valle de Lerma, al fallecer en 1800 María Nieves Cruz, india natural de Yavi y ser inventariados sus bienes, se registran un arado, una carreta, 60 pesos en efectivo, un espejo, ropa, una casita y algunos objetos de plata junto a algún ganado sobre todo vacuno. Esta familia arrendaba las tierras y el pago del arriendo se efectuaba en especie, consistentes en siete reses de ganado (58). En el cuidado del ganado no sólo intervenía la familia, sino que se contrataban peones estacionales, a dos reales diarios, uno de ellos registra seis meses de conchavo. Con respecto a la prosperidad del grupo familiar, Petrona Paula Cruz, hija de María Nieves Cruz, al solicitar la tutela de su hermana menor afirmaba que ... "mi situación de bienes temporales le asegura su sustento aún con ventajas a nuestra propia calidad" (59) y el defensor de menores al aconsejar que la niña quedara al cuidado de su hermana (contrariando la opinión del defensor de naturales, quien deseaba entregarla a una familia española), aseguraba ... "que los bienes de que goza la citada Petrona Paula exceden a los que ordinariamente acostumbran tener los de su calidad" ... (60).

Sin poseer tierras propias es significativa la existencia de excedentes de ganado, pertenecientes al indio José del pueblo de Cachi, encomendado de Don Juan Miguel de Córdoba. En 1751 al fallecer, el Protector de Naturales solicita el inventario de sus bienes, los cuales están sufriendo un serio detrimento al hacerse cargo de ellos el encomendero. Aun cuando las declaraciones de los indios que ofician de testigos no coinciden con la de Juan Miguel de Córdoba, las mismas consisten en aproximadamente más de 100 cabezas de ganado vacuno, cuatro yuntas de bueyes, dos manadas de yeguas, 14 caballos y algunas herramientas (61). En este caso la familia campesina no arrienda ni posee tierras propias, sino que se halla instalada en Sumalao, propiedad del encomendero, quien como ya vimos reclamaba las tierras de sus indios, pleiteando con la Compañía de Jesús. La posesión de este ganado supera con creces las necesidades de consumo familiar, por lo tanto es fácil suponer que participan del mercado local, que a su vez le permita adquirir vino, aguardiente, azúcar, pasas de uva y ... "encargar misas rezadas una para el Rosario y otra para el Santo de Vilque" ... (62).

En cuanto al campesinado independiente, o sea aquel poseedor de su propia parcela de tierra, si bien no es inexistente con anterioridad al período estudiado, se incrementa entre 1770 y 1790, según pudimos observar al analizar los procesos de fragmentación de la propiedad, sobre todo en el Valle de Lerma, en proximidades de la ciudad, en donde a pesar de ser tierras aptas para el cultivo, introducen ganados. El ciclo biológico de la familia, adquiere aquí su real significado, en la medida que la disminución del núcleo familiar conlleva la venta y la parcelación de la propiedad en tanto que en el aporte de la fuerza de trabajo familiar hace posible la expansión de la unidad de explotación. La prosperidad de algunas unidades domésticas campesinas, escaparía en estos casos de la racionalidad económica descrita por Chayanov indicando formas de transición, en las cuales la incidencia del capital comercial debe ser analizado.

Entre los pleitos judiciales existen testamentarias que nos permiten analizar la estructura y funcionamiento de estas unidades campesinas. En la testamentaria de Juan de Acosta, quien al fallecer en 1736, posee tierras en Chicoana, podemos observar la importancia del grupo familiar como fuerza de trabajo ya que en su testamento la mujer de Acosta declara que ... "casaron pobres ambos dos sin tener bienes ni hacienda y durante matrimonio compraron las chacras del Bañado, las poblaron plantaron y cultivaron y con su telar y manos resultó el que aia los bienes que dejó dicho su marido"... (63). Estas tierras, que habían pertenecido a los Albarracín, también habían sido adquiridas por éstos con el trabajo de la mujer quien ... "con sus sembrados, hilados, ponchos, chuses y sobre camas y harinas que remitía a Jujuy se pagó dicha estancia y pobló"... (64). Como las tierras están ubicadas sobre el camino real que une el pueblo de Chicoana con la ciudad de Salta, los bienes acumulados por los Acostas ascienden a 2.871 pesos, poseyendo considerable ganado. El grupo familiar es reducido, ya que el matrimonio Acosta no tiene hijos legítimos, pero sí dos hijos naturales y un huérfano que han criado, todos ellos de corta edad. Recurrieron entonces a fuerza de trabajo ajena al grupo familiar, invirtiendo en dos esclavos. La muerte del matrimonio significó la dispersión de los bienes, algunos de los cuales pasan al hermano de Acosta.

También Petrona López, (parda libre) y su esposo Bernardo Contreras (mulato libre también) y sus hijos, con el trabajo familiar lograron adquirir una estancia y una chacra en Chicoana y un sitio en la ciudad. Poseían ganado vacuno y algunos muías, cultivaban garbanzos, cebollas y elaboraban harinas de maíz y de trigo y jabón que comercializaban en la Rinconada y en la frontera de Esteco (65). También en La Frontera, Dionisio Barroso, que había participado en las Campañas al Chaco con Gabino Arias Rengel y servido como capataz a Don Luis Arias y luego a Don Ignacio Gorriti en la estancia de los Horcones, adquiere con el dinero de su salario unas tierras próximas a dicha estancia. Tiempo después es acusado por Gorriti de haberle robado ganado, iniciándose un largo pleito que ha de finalizar con la absolución de Barroso, quien en 1784 poseía 624 cabezas de ganado vacuno y 308 ovejas, además de algunas mulas y caballos y buyes, todo lo cual según los testigos citados en el

juicio ..."lo ha adquirido con su trabajo y que por consecuencia (...) era regular según su economía hubiese engordado bastante su hacienda"... La economía de Barroso era extrema ya que ..."por aumentar su ganado no quería venderlo y mucho menos vacas"...(66). Barroso contrataba fuerza de trabajo ajena para cuidar el ganado, conchavando peones ya que sus hijos no eran suficientes sobre todo en la época de yerra, para atender los trabajos de la estancia.

En el valle Calchaquí, el campesinado independiente es una ínfima minoría, poseemos información únicamente de la unidad económica de la estancia de Escaichi, propiedad de Fernando de Figueroa, indio, pero en este caso se trataría más bien de un mediano propietario que de un campesino, aún cuando la fuerza de trabajo familiar fuera prioritaria.

7. CONCLUSIONES

El análisis de la estructura agraria regional desde una perspectiva comparada, nos ha permitido visualizar procesos diferenciados entre ambos valles y la frontera. En el siglo XVIII en el valle Calchaquí ya no existe la propiedad comunal y en el de Lerma los pueblos indios, productos del traslado desde el Calchaquí en el siglo XVIII, se ven sometidos a fuertes presiones por parte de sus encomenderos o hacendados vecinos, que comprometen seriamente su posibilidad de persistir. De hecho, el único de estos pueblos trasladados que perdura al finalizar el siglo XVIII es el de los Tolombones en el valle de Choromoros, gracias a las autoridades coloniales, quienes en reconocimiento por su colaboración en la defensa de la frontera en 1688, los protege en sus derechos.

Intimamente relacionado con la evolución de la propiedad comunal encontramos el proceso de conformación de las haciendas que a fines del período colonial ya son predominantes sobre todo en los valles. Las haciendas del Valle Calchaquí se extendieron territorialmente hasta las dos primeras décadas del siglo XVIII y contaron para organizar su producción fundamentalmente vitivinícola, con encomiendas de indios, cuyos pueblos por el traslado se ubicaban fuera del propio valle. De allí que progresivamente los instalaron en sus propiedades convirtiéndolos en arrenderos, agregados o peones estables, con un fuerte grado de adscripción a la tierra. De allí que en este Valle la estructura agraria aparezca prontamente hegemonizada por la hacienda, mostrando después de 1750, algunos procesos más tardíos de concentración de tierras en terrenos aptos para la ganadería, como consecuencia de los mayores requerimientos del espacio andino.

En el valle de Lerma el sistema hacendario va a consolidarse en la segunda mitad del siglo XVIII al ritmo de la reactivación económica que significó el incremento de la producción minera altoperuana, así también la importancia que representó la apertura del puerto de Buenos Aires y la creación del Virreinato del Río de la Plata, que legalizó el eje Potosí-Buenos Aires, dándole nuevo impulso. Es en ese momento, que las tierras de los pueblos indígenas, o lo que quedaba de ellos (que no es mucho) sufren una nueva y en algunos casos definitiva agresión como consecuencia de una mayor

valorización de la tierra. Hemos podido comprobar que en este Valle la tierra incrementa su valor sobre todo aquellas próximas a la Ciudad de Salta. La expansión y concentración de las propiedades permiten la organización de las haciendas, no continuas en el espacio. Las chacras de pan llevar, corazón de la hacienda, se ubican en proximidades de la ciudad, en Cerrillos, y La Isla y hacia el Sur o en La Frontera las estancias. Estas propiedades de producción integrada, remiten sus excedentes ganaderos al Alto Perú, además de utilizar sus potreros para la invernada de las mulas que desde Buenos Aires, Santa Fé y Córdoba se comercializan en las Tabladas de Salta y Jujuy con destino a Oruro, Lipez, Potosí, La Plata, Huancavélica entre otros.

Las propiedades (salvo algunas excepciones como es el caso de Escobar Castellanos y luego Martínez del Tineo, su yerno) no permanecen en manos de una misma familia más de dos generaciones. Es posible comprobar transferencias de propiedades por compra-venta, lo cual señala diferencias con el Valle Calchaquí, donde las propiedades gozan de mayor estabilidad.

Es que el Valle de Lerma presenta a fines del siglo XVIII una estructura agraria compleja, donde es posible observar junto a haciendas más antiguas, otras surgidas y estructuradas como tales después de 1750, estancias, estanzuelas y chacras, medianas propiedades y un campesinado independiente propietario de pequeñas parcelas. En el Valle Calchaquí, en cambio el campesinado independiente es prácticamente inexistente, pero sí acceden a medianas propiedades indios provenientes del Alto Perú y de Atacama.

Finalmente en La Frontera en esta segunda mitad del siglo XVIII, las propiedades poseían fundamentalmente las características de estancias, destinadas a la cría de ganado vacuno y ovino. Las construcciones eran generalmente precarias. Sólo las propiedades de Don Francisco Toledo Pimentel, Don Ignacio Gorriti, Francisco Gavino Arias y Don Juan Adrián Cornejo reúnen las características de haciendas.

PROPIEDADES EN EL VALLE CALCHAQUI (segunda mitad del siglo XVIII)

Denominación	Propietario	Fecha	Adquisición
La Piedra Poma	Francisco Xavier Rodríguez	1782	Herenc. y Cpra
Potrero de Tonco	José Torino	1788	Compra
Cuesta del Obispo	Juan Francisco Martínez	1765	
Potrero de Tintín	José Fermín Zavala	1760	
Rumiarco	José Fermín Zavala	1765	Compra
La Lagunilla	José Cañizares	1784	
Estancia de Chiguana	Miguel Plaza	1751	Compra
Escalchí	Fernando Figueroa (indio)	1786	Compra
Cachipampa-Tonco y Tintín	Francisco Silvera	1751	Compra
Luracatío	María Peralta Rivera	1784	Herencia
Hacienda de Cachi	Michaela López	1786	Herencia

Hacienda de Payogasta	José Torino	1784	Herencia
Hacienda Piedra Pintada	Pedro Alcántara López	1778	
Hacienda de Angastaco	Pedro Pablo Suido	1769	Compra
Hacienda de Ambiallo	Juan José Arias	1786	Herencia
Hacienda de San Carlos	Marcos Aramburi	1760	Herencia
Hacienda de Molinos	Domingo de Isasmendi	1770	Herencia

PROPIEDADES DEL VALLE DE LERMA (Segunda mitad del siglo XVIII)

Denominación	Propietario	Año	Adquisición
Las Nieves	Fernando Torres	1786	Herencia
San Alejo	Domingo Salvo	1766	Compra
Los Sauces	Manuel Santos	1786	Compra
La Caklera	Manuel Santos	1786	Compra
Est. M. de los Cobos	Cayetano de Aguirre	1781	Compra
Est. Juan del Castillo	Juan del Castillo	1780	Herencia
San Lorenzo	Juan B. Castellanos Jauregui	1771	Compra
San Lorenzo y Potr. Gallardo	Francisco Xavier Rodríguez	1771	Compra
Buena Vista	María Felipa Martínez del Tineo	1783	Donación
Castañares	Barbara Martínez del Tineo	1780	Herencia
La Lagunilla	Manuel Fernández de Loria	1770	Compra
Chachapoyas	Juan V. Martínez del Tineo	1761	Compra
De la Cruz	Juan V. Martínez del Tineo	1776	Herencia
Higuerillas	Francisca López de Velasco	1770	Herencia
La Ciénaga	Manuel Torino Viana	1774	Compra
Ceibal de Benavente	Felipe Posadas	1780	Herencia
La Quesería	María Felipa Martínez del Tineo	1783	Donación
Sosa	Agustín Escobar Castellanos	1754	Compra
Los Perales	Gregorio López	1776	Compra
San Agustín	Juan Antonio Castellanos	1778	Herencia
Sancha y El Castillojo	Rafael Suarez	1780	Compra
Sancha Chiquito	Rafael Suarez	1776	Compra
Estancia del Pucará	Pedro José de Otero	1789	Compra
Potrero de Quijano	Pedro José de Otero	1789	Compra
Hacienda del Pucará	José María de Otero	1783	Capellanía
Estancia del Olmos	Roque Avila	1779	Compra
Santa Rosa	José de Saravia y Aguirre	1773	Compra
Estancia El Toro	Luis de Zerdá	1780	Compra
Potrero El Canelado	Juan Torres	1779	Compra
Potrero Tabil	Marta Padilla	1777	Compra
Potrero Cerro Negro	Marcos Saravia	1777	Her. y Cpra.

Est. y Chacra La Población	Pedro Castellanos Zerda	1781	
La Viña (Chicoana)	Cayetano Zeballos	1750	
El Mal Paso	P. de Otero y J. de Hormaechea	1785	Compra
El Bañado	Antonio de Figueras	1785	Compra
Osma y San Simón	Antonio de Figueras	1785	Compra
El Saladillo	Antonio de Figueras	1785	Compra
Viniacus	Antonio de Figueras	1785	Compra
Potr. Quebrada de Escolpe	Juan Torino de Viana (una parte)	1752	Herencia
	Pedro Padilla	1752	Compra
La Cañada	Gabriel Gomez Recio	1765	Compra
Ablume	Pedro Castellanos Zerda	1786	Compra
Bodeguita	Pedro Castellanos Zerda	1780	Herencia
Vichini	Pedro Castellanos Zerda	1774	Compra
La Alemania	Carlos de Hoyos	1776	Capellanía
Alambre	Hipólito Fernández	1770	Herencia
El Simbolar	Antonio de Figueras	1789	Compra
El Churcal	José Antonio Arias Rengel	1770	Herencia
Pampa Grande	Apolinario Arias Rengel	1770	Herencia
Estancia Sin Denominación	Miguel Ruiz Gallo	1755	Compra
El Algarrobal	Pedro José de Saravia	1778	Herencia
San Bernardo de Guachipas	José de Inostraza	1760	
Ampascachi	Manuel de Frías	1759	Merced
Hacienda de la Viña	Bernardino Castellanos	1779	
Bombolan y Animani	Apolinario Arias Rengel	1779	Herencia

Observaciones: La fecha corresponde al último propietario que tenemos registrado y no al momento de adquirirla, aun cuando en algunos casos coincide.

PROPIETARIOS DE SUERTES DE TIERRAS Y ESTANZUELAS áreas de chacras delimitadas.

Ubicación	Propietarios	Año	Extensión
Próximas al Río Segundo			
	. Hipólito Fernández	1771	822 varas
	. Juan Francisco Padilla	1779	4 1 2 x 3 1 2 cuad.
	. Domingo Hoyos	1779	
	. Martín Toledo	1779	
	. Vicente Castro	1782	558 x 350 varas
	. Pablo García	1755	
	. José de Avila	1770	580 x 310 varas
	. Olalla (india)		
	. Quintilla (india)		
	. dos mulatas (donación)	1770	Dos parcelas

	. Casimiro Miranda	1775	
	. Josefa Peralta		
Cerrillos			
	. José Iradi	1773	
	. Felipe Iñiguez	1767	3500 x 300 varas
	. Juan Pablo Mayorga	1787	250 varas
	Feliciano Córdoba	1785	
	. Casimiro Córdoba	1785	
	. Francisco Limpita (indio)	1782	
	. Mulata libre (donación)	1780	
Sumalao			
	. Gregorio Suarez	1773	una legua
	. Santiago Orrellana	1760	
	. Juan Silvestre Rueda	1788	
	. Josefa Fernandez	1787	
	. Juan Manuel de Córdoba	1770	una legua
	. Antonia de Córdoba	1760	1/2 legua
Encón y Quebrada			
	. Simón Chinchilla	1787	
	. Francisco Padilla	1771	
	. Hilario Huberna	1777	
	. Cristobal Chocobar (indio)	1749	1/2 leg x 3 cuad.
La Sileta			
	. Petrona de Armella y Alvarez	1780	
	. Juan G. Porcel de Peralta	1766	1 x 1 leguas
	. Antonio Ruiz Carabajal	1756	Estancia
	. José Domingo Gomez	1756	Estancia
	. Pedro de los Ríos		
	. Juana Arias		
	. Tomás Arias Rengel	1756	Potrero
Próximas a la ciudad			
	. A mulatos (donación)		Tres parcelas
	. Andrés Fernandez de Loria	1784	
	. Convento de San Francisco	1784	
	. Francisco Montoya	1784	
	. Pedro Burgos	1786	
	. Marcos Sosa	1753	
	. Pablo Saenz Roberto	1786	1 x 1 leguas

**PROPIETARIOS DE CHACRAS EN EL VALLE DE LERMA área delimitada
1750-1789.**

Ubicación	Propietarios	Año
Próximas al Río Segundo		
	. Colegio de Jesús	1767
	. Gabriel Gomez Recio	1779
	. Colegio Ntra. Sra. de las Mercedes	1779
	. Alonso de Villegan	1779
	. Juan Alvarez de Alandá	1779
	. Narciso Diez Gomez	1779
	. Bentura Aguirre	1750
	. Felipe de Mendociana	1778
	. Hipólito Frías	1778
	. Manuel de la Vega Velarde	1777
	. Pedro del Castillo	1779
	. Pedro de la Zorda	1778
	. Antonio Olmos	1779
	. Tomás Peralta	1750
	. Antonio Gil Infante	1788
Cerrillos		
	. Félix Arias Rengel	1767
	. José Arias Rengel	1750
	. Francisco Toledo Pimentel	1780
	. Nicolás Gonzalez de Hoyos	1780
	. Alonso Ruiz de los Llanos	1780
	. Domingo Guasca (indio)	1772
Encón y La Quebrada		
	. Pedro de los Rios	1785
	. Polonia de Olmos y Aguilera	1750
La Isla		
	. Pedro Vicente Corrajo	1772
	. Pedro de Elexalde	1785
	. Gerónimo de Martorena	1780
	. José de Saravia	1770
	. Agustín de Erquicia	1786
	. Francisco Tomás de Aguirre	1775
	. Gregorio Home	1778
	. Justa Pacheco	1750
	. Agustín Escobar Castellanos	1753
	. José Arias Rengel	1752

PROPIEDADES DE LA FRONTERA Segunda mitad del siglo XVIII

Denominación	Propietario	Año	Adquisición
Porongos	Manuel Costas	1786	Compra
Desperza	Manuel Costas	1786	Compra
Sin Denominación	Gerardo Fries Montero	1788	
Potrero Pablo Gallinato	Pablo Gallinato	1788	
Potr. Antonio de la Corte	Antonio de la Corte y Rosas		
Las Lanzas	Juan Adrián Cornejo	1789	Compra
La Viña	Juan Adrián Cornejo	1773	Compra
Campo Santo	Juan Adrián Cornejo	1770	Compra
El Paraíso	Martín Miguel de Goyechea	1779	Compra
Cobos	Rosalía Martínez Saena	1763	Compra
Vista Alegre	Francisco Gavino Arias	1770	Herencia
Guaguayacos	José Arias Rengel	1753	
Los Vigos	Simón de la Cruz	1775	Compra
La Calderilla y Papagaios	Manuel Marchano Gallo	1784	Herencia
Cacaburi	Carlos Moreno	1768	Compra
La Quesera	Carlos Moreno	1768	
s-denom.	Martín Villada	1770	Compra
Río de las Piedras	Juan Vazquez Maurín -la mitad-	1781	Compra
	Pedro Vides -la mitad-	1789	Compra
Yatasto	Bonifacio Toledo Pimentel	1788	Herencia
Metán	Miguel Ruiz Gallo	1754	Compra
Rosario de la Frontera	Juan Francisco Alvarado	1790	Compra
Los Sauces	Manuel de la Vega Velarde	1786	Compra
Herrería	Manuel de la Vega Velarde	1786	Compra
Ovando	Manuel de la Vega Velarde	1786	Compra
El Naranja	Francisco Fizeira	1786	Compra
La Palta	Miguel Ruiz Gallo	1751	Compra
Los Horcozes	Juan Manuel Azavedo	1791	Compra
Las Cavas	Francisco Toledo Pimentel	1751	Compra
La Cámara	Pedro Castellanos Zerda	1786	Compra
La Hoyada	Pedro Castellanos Zerda	1786	Compra
Barrana	Pedro Castellanos Zerda	1786	Compra
El Hebro	Alonso Gil	1782	Compra
Castellanos	Gabriela Rodríguez	1780	Herencia
Pozo de Anta	Feliciano Tapia	1777	Compra
Lumbreras	Agustín López	1789	Compra
Los Guanacos	Julián Rodríguez	1789	Herencia
Viña del Rey	Pedro de Elorzaide	1786	Compra
San José	Mateo Mil	1773	Compra

Observaciones: La Fecha corresponde al último propietario que tenemos registrado y no al momento de adquirirla, aún cuando en algunos casos coincida.

RESUMEN

La comparación de tres regiones en la actual provincia de Salta, durante el período colonial presenta múltiples modelos de tenencia de tierra, no obstante en todas ellas las comunidades indígenas perdieron sus derechos a la misma. En el valle Calchaquí las prolongadas guerras con los indígenas implicaron el traslado de los pueblos indios, algunos de ellos encomendados. En el valle de Lerma algunas comunidades sobrevivieron, pero todas (excepto una) fueron finalmente absorbidas por las haciendas durante el período de expansión minera en el Alto Perú en las postrimerías del siglo XVIII. Como resultado de esta expansión se desarrolló asimismo un significativo número de pequeñas y medianas propiedades. La expansión de la frontera este, a fines del siglo XVIII originó extensas propiedades, fundamentalmente ganaderas.

ABSTRACT

A comparison of three different regions in what is now Salta province, during the colonial period yields a multiplicity of land tenure patterns, although everywhere the Indian communities lost their land rights. In the Calchaquí valley, the protracted wars with the Indians meant that the indigenous population was resettled and many Indians given out in encomiendas. In the Lerma valley, some communities survived, but all (except for one) were eventually absorbed by haciendas during the period of Alto Peruvian mining expansion in the late eighteenth century. As a result of this expansion, a significant number of small and medium-sized properties also sprang up. On the eastern frontier, the late eighteenth-century expansion brought about the consolidation of large estates, primarily cattle ranches.

CITAS

Abreviaturas utilizadas:

A.G.N.: Archivo General de la Nación

A.H.S.: Archivo Histórico de Salta.

- (1) Cornejo A. - Vergara, M.A.: *Mercedes de Tierras y Solares. 1583-1589*. Imprenta San Martín, 1938. Salta.
- (2) Larrouy, P.A.: Tomo 1 Pag. 246-247-259.
- (3) Larrouy, P.A.: Tomo 1 Pag. 267.
- (4) Los pleitos por tierras de pueblos indios. Archivo General de la Nación (A.G.N.) y Archivo Histórico de Salta (A.H.S.)
- (5) Larrouy, P.A.: Tomo 1 Pag. 350.
- (6) Este pueblo también proviene del Valle Calchaquí, pero es probable que su traslado a la boca de la Quebrada de Escoipe fuera realizada por los Incas.
- (7) A.H.S. Carpeta 15. Protocolo 152. Fs. 85.
- (8) Cornejo, Atílio: *La propiedad inmobiliaria en Salta*. Instituto de San Felipe y Santiago. 1944. Salta. Pag. 170 y 176
- (9) Cornejo, Atílio: Obra citada. Pag. 174.
- (10) A.H.S. Gobierno. Carpeta año 1771-80. Carpeta 5. Expte. 10. Año 1772.
- (11) Pleito por tierras de la estancia "EL Purana". Archivo particular de la profesora Eulalia Figueroa Solá. Año 1797.
- (12) Eran siete arrenderos en 1798, según se desprende de Documentaciones del Archivo particular de la prof. Eulalia Figueroa Solá.
- (13) Cornejo, Atílio: Obra citada. Pag. 177.
- (14) Cornejo, Atílio: *La propiedad inmobiliaria en Salta*. Instituto de San Felipe y Santiago de estudios Históricos de Salta. 1944. Este pleito es citado por el autor que además transcribe importantes partes del mismo. El documento que cita pertenece a un archivo privado.
- (15) A.G.N. Tribunales. Legajo 254. Expte. 5. Sala 9 39.4.5.
Larrouy, P.A.: Tomo II Pag. 135.

- (16) Larrouy, P.A.: Tomo I Pag. 405.
- (17) A.G.N. Padrón de indios tributarios de la jurisdicción de Salta. Año 1786. Sala XIII.
- (18) A.G.N. Tribunales. Legajo 45. Expte. 2. Sala 9 35.7.6.
- (19) A.G.N. Tribunales. Legajo 254. Expte. 5. Sala 9 39.4.5.
- (20) A.G.N. Tribunales. Legajo 254. Expte. 5. Sala 9 39.4.5. Fs. 59-70.
- (21) A.G.N. Tribunales. Legajo 254. Expte. 5. Sala 9 39.4.5. Fs. 118-122.
- (22) A.G.N. Tribunales. Legajo 45. Expte. 3. Sala 9 35.7.6.
- (23) A.H.S. Juzgado de primera Instancia. Carpeta año 1767. Litigio de tierras entre los Jesuitas y Don Juan Miguel de Córdoba, encomendero de los Cachis en la Quebrada de Escoipe.
- (24) Idem.
- (25) Cornejo, Atilio: Obra citada.
- (26) A.H.S. Carpeta 15. Protocolo 151. Fs. 9 v.
- (27) A.H.S. Carpeta 12. Protocolo 134. Fs. 155-171.
- (28) A.H.S. Juzgado de primera Instancia. Carpeta año 1773. Expte. 6. Litigio de tierras en San Carlos, Valle Calchaquí.
- (29) Don José Fermín de Zabala, propietario de la estancia de Tintá, adquiere en 1765 la de Rumiarco e intenta sin éxito comprar en 1766 la de Cachipampa.
- A.H.S. Juzgado de primera Instancia. Carpeta año 1766. Oposición a la venta de la estancia de Cachipampa, en el V. Calchaquí.
- (30) A.G.N. Interior. Legajo 33. Expte. 33. Sala 9 30.4.9.
- (31) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 8. Protocolo 114. Fs. 89.
- (32) A.H.S. Juzgado de primera Instancia. Carpeta año 1774. Adquisición de tierras en el Valle Calchaquí por parte de un indio.
- A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 14. Protocolo 144. Fs. 252. Obligado a deshacer la venta por cuanto no se le ha otorgado escritura. Dos años más tarde adquiere una parcela perteneciente también a la familia Buez.

- (33) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 16. Protocolo 155. Fs. 80
- (34) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 17. Protocolo 162. Fs. 132
- (35) A.H.S. Juzgado de primera Instancia. Carpeta año 1784. Expte. 5. María de los Santos Figueroa, india, compra tierras en el Valle Caichuquí
- (36) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 17. Protocolo 162. Fs. 132
- (37) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 16. Protocolo 155. Fs. 51 v.
- (38) A.H.S. Juzgado de primera Instancia. Carpeta año 1800. Expte. 2. Testamentaria de Martina Gutierrez.
- (39) A.G.N. Interior. Sala 9. 30.4.9.
- (40) Cornejo, Atilio; Obra citada.
- (41) A.H.S. Juzgado de primera Instancia. Carpeta año 1762.
Testamentaria de Don Félix Arias Rengel.
- A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 14. Protocolo 144. Fs. 306. Año 1776
- A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 17. Protocolo 161. Fs. 64. Año 1789
- (42) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 9. Protocolo 131. Fs. 237 v. Año 1751
- (43) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 15. Protocolo 149. Fs. 215 v.
- (44) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 10. Protocolo 134. Fs. 71. v. Año 1756
- (45) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 10. Protocolo 134. Fs. 118 v. Año 1756
- (46) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 11. Protocolo. Fs. 11. Año 1763
- (47) A.G.N. Temporalidades de Salta. Expte. 1. Legajo 2. Sala 9. 22.1.2.
- (48) A.G.N. Temporalidades de Salta. Expte. n/n. Legajo 6. Sala 9 22.1.6.
- (49) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 16. Protocolo 157. Fs. 139. Año 1786
- (50) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 15. Protocolo 152.
- (51) A.H.S. Juzgado de primera Instancia. Carpeta año 1787.
Testamentaria de Vicente Castro.
- (52) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 12. Protocolo 137. Fs. 75 v.

- (53) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 9. Protocolo. Fs. 170.
- (54) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 15. Protocolo 153. Fs. 98
- (55) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 11. Protocolo 127. Fs. 21 v.
 Carpeta 14. Protocolo 145. Fs. 57
 Carpeta 12. Protocolo 137. Fs. 115
 Carpeta 16. Protocolo 155. Fs. 49
 Carpeta 9. Protocolo . Fs. 38
 Carpeta 9 . Protocolo . Fs. 182 v.
- (56) A.H.S. Juzgado de primera Instancia. Expte. 1. Carpeta año 1797.
 Testamentaria de Don Juan Adrián Cornejo.
- (57) A.H.S. Archivo Notarial. Carpeta 15. Protocolo 152. Año 1783.
- (58) A.H.S. Juzgado de primera Instancia. Expte. 3. Carpeta año 1800. Herencia de
 María de la Cruz, india. Fs. 43.
- (59) A.H.S. *Idem*.
- (60) A.H.S. *Idem*. Fs. 24.
- (61) A.H.S. Juzgado de primera Instancia. Carpeta año 1750.
 Bienes de José Indio del Pueblo de Cachi, encomienda de Don Juan Miguel de
 Córdoba.
- (62) A.H.S. *Idem*.
- (63) A.H.S. Juzgado de primera Instancia. Carpeta año 1763.
 Testamento de Juan Acosta.
- (64) A.H.S. *Idem*.
- (65) A.H.S. Juzgado de primera Instancia. Expte. 2. Carpeta año 1788.
 Testamentaria de Petrona López, parda libre.
- (66) A.H.S. Juzgado de primera Instancia. Expte. 7. Carpeta año 1786.
 Ignacio Gorriti vs. Juan Barroso.